Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de febrero del 2010. No. 15

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 788-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1444

-0-

DECRETO No. 789-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1445

-0-

DECRETO No. 790-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1446

-0-

DECRETO No. 792-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1447

-0-

DECRETO No. 793-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1448

-0-

DECRETO No. 794-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Moris, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1449

-0-

DECRETO No. 795-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1450

-0-

DECRETO No. 799-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ascensión, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1451

-0-

DECRETO No. 800-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cusihuiriachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.1452

-0-

DECRETO No. 801-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.1453

-0-

DECRETO No. 802-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.1455

-0-

DECRETO No. 803-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007.

Pág.1456

-0-

DECRETO No. 804-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1457

-0-

DECRETO No. 805-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1458

-0-

DECRETO No. 807-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1459

-0-

DECRETO No. 810-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1460

-0-

DECRETO No. 811-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1461

-0-

DECRETO No. 818-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1462

-0-

DECRETO No. 963-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.1463

-0-

DECRETO No. 995-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ojinaga, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.1465

-0-

DECRETO No. 1033-2010 IX P.E., mediante el cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio que ocupa el Centro Municipal de las Artes, Antigua Presidencia Municipal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que las sesiones de la Diputación Permanente, puedan ser realizadas en ese lugar.

Pág.1466

-0-

PODER EJECUTIVO

MOVIMIENTO de Ingresos y Egresos de Gobierno del Estado, correspondientes al período comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2009.

Pág.1467

-0-

ACUERDO No. 309, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Santa Bárbara, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 050, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, del municipio de Santa Bárbara, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 058, del C. Gobernador Constitucional del Estado , por medio del cual se publica el REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Pág. 1468

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que deseen ocupar la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 1472

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-15-10, relativa a la adquisición de ochocientos mecanismos para parquímetros destinados para el área de estacionómetros.

Pág. 1473

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación UACJ-CU-LP-01-2010, relativa a la construcción de Edificio Multifuncional B en el Campus Ciudad Universitaria.

Pág. 1474

-0-

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación UACJ-LIE-02-2010-013, relativa a la adquisición de unidades de transporte.

Pág. 1475

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1476 a la Pág. 1584

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 788/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Manuel Benavides**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 789/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 790/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Batopilas**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 792/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 793/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco de Borja**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 794/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Moris**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 795/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Delicias**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 799/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Áscensión**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (RAMO 33)

PROGRAMA AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"

SUBSIDIO PARA VIVIENDA

UBICACIÓN: Varias localidades

Mediante la auditoría técnica de obra, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó una diferencia por el importe de $97,962.15 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por esta Auditoría Superior, debiéndose a conceptos pagados con diferencia en volumen en materiales de construcción y mano de obra.

UBICACIÓN: Colonia Modelo

Mediante la auditoría técnica de obra se determinó una diferencia por la cantidad de $65,844.75 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por esta Auditoría Superior, debiéndose a conceptos pagados con diferencia en volumen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 800/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Cusihuiriachi**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen la **responsabilidad administrativa** derivada de la siguiente observación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

EXISTENCIA FINAL. Deducción del Préstamo

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Cusihuiriachi**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó que:

Con este recurso se adquirió niveladora usada marca Galión, modelo 870, por un importe de $587,650.00 I.V.A. incluido, al Ing. Martín Arzaga Holguín, de manera directa, que por el monto de la operación se debió elaborar una licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, toda vez que el artículo 101, inciso 2) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, señala que cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general elevado al año, se llevará a cabo por esta modalidad; así mismo, un compactador usado marca HYPAC, modelo C778B, de los cuales no existen los avalúos por perito valuador autorizado y/o institución bancaria, según oficio del 11 de agosto de 2009; siendo un requisito indispensable para la compra de los bienes así señalados en el artículo 102, inciso a), fracción II de la Ley en mención; por otra parte, esta maquinaria fue registrada en la cuenta de resultados, debiendo de contabilizarse en la cuenta de activo fijo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 801/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó que:

Durante los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a marzo de 2009, se pagaron indebidamente comisiones bancarias por la expedición de cheques sin fondos, por un monto de $54,279.97, mismo que a continuación se detalla:

N° de Cuenta Bancaria	Año	Comisión	IVA	Importe
FAFM 65-50216463-4	2008	$ 1,600.00	$ 240.00	$ 1,840.00
Ramo 33 65-50217672-2	2008	4,800.00	720.00	5,520.00
Gasto Corriente 65-50215489-9	2008	24,799.97	3,720.00	28,519.97
	Subtotal	$31,199.97	$4,680.00	$35,879.97
Ramo 33 65-50217672-2	2009	$ 800.00	$ 120.00	$ 920.00
Gasto Corriente 65-50215489-9	2009	15,200.00	2,280.00	17,480.00
	Subtotal	$16,000.00	$2,400.00	$18,400.00
	Total	$47,199.97	$7,080.00	$54,279.97

Dicha situación no se solventa, ya que no se ha efectuado el reintegro a la Tesorería Municipal por el importe de $54,279.97 de parte del responsable de esta situación; así mismo, no se solventa lo referente a los cheques en tránsito, ya que no dieron respuesta, persistiendo las observaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 802/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Balleza**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

RECURSOS DEL RAMO 33

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

INVERSIÓN EJERCIDA Y MUESTRA POR RUBRO

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó lo siguiente:

Se aplicaron recursos que fueron destinados a obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento con el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, por un total de $7’136,897.78, mismo que se conforma por los conceptos de escuela Digna, Infraestructura Deportiva y Fomento a la Producción y Productividad, por los importe de $4’548,866.00, $1’952,784.78 y $635,247.00, respectivamente.

Así mismo, en las obras de pavimentación de las Calles Ernesto Zedillo por $1’109,409.00 y Patricio Martínez por $1’085,492.00, adjudicados a favor de Hermenegildo Bustillos Escalante, fueron fraccionadas sin justificación alguna, en contravención al artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados, por tal motivo comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y a su vez haga del conocimiento de esta representación popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 803/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó a la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 804/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 805/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 807/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó a la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 810/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 811/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 818/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 963/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

PROGRAMA: RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA VICTORIA

UBICACIÓN: Cabecera municipal camino a San José, Casas Grandes

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por el importe de $199,434.83 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, debido a lo siguiente:

Se destaca un volumen pagado y no realizado, una diferencia de concepto pagado a un particular y también pagado con lista de raya, además de diferencias por conceptos pagados sin aplicación en la obra.

Así mismo, se destacan diferencias de conceptos pagados sin corresponder a la obra y a trabajos realizados por la presidencia.

De igual manera, de la revisión documental se observó que no se proporcionó a este Órgano Técnico de Fiscalización, lo siguiente:

* Se contrataron los servicios de elaboración del concreto con el C. Pedro Sáenz Puente por la cantidad de $683,962.50, el monto por adquisición rebasa lo indicado en la normatividad para la excepción a la licitación pública, por lo que debieron haber realizado el procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores.

CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COLONIA ESPERANZA

UBICACIÓN: Calle 16 de Septiembre, 2 de Abril, Zapata y 18 de Marzo en la Colonia Esperanza, en Casas Grandes

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por la cantidad de $36,110.00 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, se debe a:

Un concepto diferente al presupuesto base presentado existiendo un poste de concreto 9-400. Así mismo, se destacan volúmenes pagados y no realizados faltando obra por realizar; de igual manera, se observa la mano de obra por no existir precio unitario por el tendido de línea faltante y poste sin colocar.

CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COLONIA JUÁREZ

UBICACIÓN: En Kínder, telebachillerato y sector Campanario en la Colonia Juárez, Casas Grandes.

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por el importe de $117,326.45 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, se debió a lo siguiente:

Se destacan volúmenes pagados y no realizados con respecto al presupuesto y las facturas de comprobación presentadas, así como volúmenes pagados y no realizados con respecto a las facturas presentadas.

PROGRAMA: RAMO 20

PROGRAMA DE INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN PREPARATORIA

UBICACIÓN: Colonia Los Altos en la Cabecera Municipal, Casas Grandes

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por la cantidad de $474,262.31 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, se debió a:

Se destacan diferencia de volúmenes de materiales pagados y no realizados con respecto a las facturas de comprobación presentadas, diferencia volúmenes pagados y no realizados con respecto al presupuesto presentado y las facturas presentadas. También por diferencia de trabajos pagados en factura No. 552 al C. Reyes Pastrana S., sin presentar generadores de obra y/o estimaciones mencionando únicamente conceptos realizados, los cuales también fueron realizados con personal pagado en nóminas semanales por el Municipio, con base en las nóminas de comprobación presentadas.

De igual manera, se destaca una diferencia en estas nóminas semanales, la remuneración semanal de los trabajadores rebasa a la remuneración normal de acuerdo a los trabajos realizados, según los trabajos que realizan los ahí pagados, tomando como base el listado presentado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio y el sueldo base de los trabajadores de la construcción, otra nómina pagada en esta misma obra de acuerdo a esta zona del Estado con diferencia en volúmenes pagados y no realizados con respecto al presupuesto presentado y las facturas presentadas.

PROGRAMA: ESPECIAL

CONVENIO GOBIERNO DEL ESTADO – SECTUR

SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA

UBICACIÓN: Casas Grandes

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por el importe de $615,250.00 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Debido a que se destacan volúmenes pagados y no realizados con respecto a las facturas de comprobación presentadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 995/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ojinaga**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1033/2010 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio que ocupa el Centro Municipal de las Artes, Antigua Presidencia Municipal, sito en la Calle Mariscal No. 105 Sur, entre la Avenida 16 de Septiembre y Calle Miguel Hidalgo, Zona Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que las sesiones de la Diputación Permanente, puedan ser realizadas en ese lugar.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. MANUELA HERNANDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAYA TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2009
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos			
Nóminas	$ 1,117,519,546		
Universitario	162,566,044		
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	136,744,494		
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	50,567,682		
Hospedaje	30,321,516		
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	19,427,811		
Loterías, Rifas y Sorteos	15,451,899		
Actos Jurídicos	9,629,334		
Ejercicios Lucrativos	366,297	1,562,594,623	
Derechos			
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	899,797,165		
Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación	739,424,417		
Uso de Carreteras de Cuota Estatales	517,714,221		
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	222,506,974		
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	65,506,471		
Servicios Prestados por Otras Dependencias y Organismos	41,562,768		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	38,980,455	2,525,492,471	
Productos			
Rendimientos Financieros	73,625,270		
Explotación de Bienes Patrimoniales	33,275,590		
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	32,778,025	139,678,885	
Aprovechamientos			
Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	1,600,189,654		
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	622,860,202		
Mantenimiento y Operación de Carreteras Fideicomitidas	379,562,537		
Aportaciones	346,504,494		
Multas	174,704,976		
Reintegros	42,926,144		
Actos de Ejecución	23,564,609		
Recargos	19,285,728		
Recuperación de Obra Pública	5,821,648	3,215,439,992	
Contribuciones Extraordinarias			
A Cargo de los Sujetos que Grava el Impuesto Sobre Nóminas	114,905,401		
Sobre Derechos de Revalidación Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir	33,166,327		
Expo-Chihuahua	10,731,657	158,803,385	
Participaciones e Incentivos en Ingresos Fiscales Federales			
Fondo General	9,336,323,946		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diesel)	640,748,685		
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	508,602,148		
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	419,831,838		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	337,027,083		
Fondo de Fomento Municipal	301,596,179		
Actos de Fiscalización	159,764,264		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	142,937,367		
Impuesto Sobre la Renta	119,004,477		
Impuesto al Valor Agregado	45,210,872		
Caminos y Puentes Federales	11,014,366		
Impuesto Empresarial a Tasa Única	7,384,655		
Servicios de la Vida Silvestre	748,026		
Multas Administrativas Federales no Fiscales	336,751	12,030,530,677	
Aportaciones Federales			
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	7,313,818,709		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,343,100,682		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,287,406,787		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	829,042,708		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	715,731,930		
Fondo de Aportaciones Múltiples	359,907,757		
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	238,648,485		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	146,278,796		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	98,710,412	12,332,646,266	
Transferencias Federales			
Transferencias a Educación Superior	1,503,345,896		
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	568,585,661		
Seguro Popular	543,704,758		
Secretaría de Educación Pública	466,390,093		
Programa de Desarrollo Regional	460,000,000		
Secretaría de Salud	285,836,245		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	230,920,359		
Programas Convenidos CONAGUA	214,082,795		
Secretaría de Gobernación	94,554,579		
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	86,500,000		
Subsidio para la Seguridad Pública Municipal	79,500,000		
Estancia de Reos Federales	48,691,560		
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	47,481,249		
Secretaría de Turismo	31,000,000		
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	27,928,343		
Comisión Nacional Forestal	27,133,011		
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	17,591,316		
Supervisión de Obras Compartidas	7,732,795		
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	6,288,334		
Secretaría de Economía	1,169,067		
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	20,833	4,748,456,894	
Ingresos Derivados de Financiamiento			
Financiamiento Público		2,350,000,000	
Suman los Ingresos Totales			39,063,643,193
Cuentas de Balance			
Deudoras y Acreedoras		531,695,564	
Existencia Anterior			
Caja y Bancos	71,742,301		
Fondos Fijos	25,271,796	97,014,097	628,709,661
Sumas Iguales			$ 39,692,352,854

Egresos

Poder Legislativo y Organos Autónomos Electorales			
Congreso del Estado	$ 224,800,044		
Auditoría Superior del Estado	90,141,452		
Instituto Estatal Electoral	126,459,694		
Tribunal Estatal Electoral	24,369,624		
Programas de Inversión y Obra Pública	6,035,360	471,806,174	
Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia			
Supremo Tribunal de Justicia	712,910,541		
Secretaría General de Gobierno	70,558,525		
Procuraduría General de Justicia	762,199,435		
Secretaría de Seguridad Pública	874,098,543		
Secretaría de Finanzas y Administración	41,035,238		
Fideicomiso Policía Amigo	1,060,091		
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública	238,648,485		
Fideicomiso Tránsito Amigo	593,436		
Municipios	79,500,000		
Programas de Inversión y Obra Pública	389,581,769	3,170,186,063	
Cultura y Calidad Educativa			
Secretaría de Educación y Cultura	4,618,601,437		
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	6,851,111,634		
Instituto Chihuahuense de la Cultura	152,062,107		
Universidad Tecnológica de Chihuahua	29,415,314		
Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	28,727,470		
Colegio de Bachilleres de Chihuahua	340,866,312		
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	21,345,095		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	71,244,958		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	94,076,096		
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	61,063,847		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	13,748,291		
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,007,772,956		
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,032,512,276		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,463,325,706		
El Colegio de Chihuahua	7,948,533		
Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chihuahua	4,258,694		
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	14,255,858		
Universidad Politécnica de Chihuahua	9,470,138		
Programa Escuelas de Calidad	15,835,000		
Programa Nacional de Becas *PRONABES*	37,539,000		
Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,666,768		
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	1,166,644		
Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Chihuahua	10,000,000		
Fideicomiso para la Formación y Producción Musical de Ciudad Juárez	1,000,000		
Fondo de Previsión Social para los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	1,000,000		
Programas de Inversión y Obra Pública	718,897,987	16,608,813,102	
Desarrollo Económico y Regional			
Secretaría General de Gobierno	29,215,957		
Secretaría de Planeación y Evaluación	36,222,001		
Secretaría de Desarrollo Industrial	69,583,071		
Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico	75,348,300		
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	56,035,455		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	81,563,190		
Secretaría de Desarrollo Rural	128,886,211		
Secretaría de Desarrollo Municipal	31,346,931		
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	14,228,758		
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	17,000,335		
Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	2,532,326		
Parque Cumbres de Majalca	370,759		
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	29,090,392		
Fideicomiso Expo-Chihuahua	10,104,610		
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	1,272,587,757		
Operación del Fideicomiso de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	60,143,642		
Municipios	4,869,507,372		
Programas de Inversión y Obra Pública	4,241,400,097	11,025,267,164	
Desarrollo Humano y Social			
Secretaría de Fomento Social	900,525,096		
Procuraduría General de Justicia	34,255,131		
Servicios de Salud de Chihuahua	1,503,819,520		
Instituto Chihuahuense de Salud	357,672,348		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	289,625,135		
Instituto Chihuahuense de la Mujer	27,901,394		
Consejo Estatal de Población	4,979,560		
Coordinación Estatal de la Tarahumara	44,876,539		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	204,029,483		
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	173,156,842		
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,443,655		
Junta de Asistencia Privada en el Estado	2,625,978		
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	33,029,434		
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	115,220,949		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	24,760,186		
Instituto de la Vivienda	1,210,069		
Programas de Inversión y Obra Pública	694,951,758	4,426,984,075	
Gobierno y Administración			
Despacho del Ejecutivo	9,864,161		
Secretaría General de Gobierno	239,362,454		
Secretaría de la Contraloría	34,540,856		
Secretaría de Finanzas y Administración	734,345,942		
Coordinación de Comunicación Social	140,151,864		
Coordinación de Relaciones Públicas	5,520,354		
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	8,670,662		
Representación del Gobierno del Estado en Cd. Juárez	5,502,497		
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	10,582,964		
Coordinación de Políticas Públicas	2,063,661		
Fondo de Apoyo a Deudores de la Banca FIDEBAN	714,000		
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	215,642		
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	31,558,865		
Programas de Inversión y Obra Pública	255,483,677	1,478,597,609	
Fideicomiso de Certificados Bursátiles			
Fideicomiso de Certificados Bursátiles		778,890,989	
Deuda Pública			
Amortización	189,410,000		
Intereses	142,989,535	332,399,535	
Suman los Egresos Directos			38,292,944,711
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			876,158,811
Suman los Egresos Totales			39,169,103,522
Cuentas de Balance			
Depósitos Judiciales y Administrativos		2,444,032	
Existencia Actual			
Caja y Bancos	501,522,194		
Fondos Fijos	19,283,106	520,805,300	523,249,332
			$ 39,692,352,854

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

El Secretario de Finanzas y Administración

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas y Administración

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Hemos examinado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Dicho estado financiero es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; asimismo, incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas, y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Por lo que corresponde al gasto por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar su Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos del período que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados y transferencias federales, y los egresos del período al total de erogaciones realizadas o comprometidas al cierre del período por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales no coinciden con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

En nuestra opinión, el estado de Movimientos de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Francisco Pérez Santos
19 de febrero de 2010

REGLAMENTO A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

A C U E R D O N Ú M E R O 058

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, con fundamento en el artículo 93, fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y fundamento en el articulo cuarto transitorio de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua;

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible de todo Gobierno, proteger y respetar a través de sus instituciones los derechos humanos como parte fundamental, propia e inherente de las personas por el solo hecho de serlo. Que el reconocimiento a esos derechos fundamentales, los encontramos consagrados en nuestra carta magna para garantizar y hacer efectiva la igualdad de oportunidades y desarrollo para todos, independientemente de condiciones económicas, de salud o de diferencias de índole sociocultural.

Que es por lo anterior que la administración a mi cargo, comprometida con las necesidades y anhelos más sentidos y legítimos de la población, contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, la adecuada tutela y debida observancia de los derechos humanos, así como el fortalecimiento de las dependencias e instituciones que participan en el diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo humano integral de todos los chihuahuenses.

Que esta tiene por objeto, prevenir y eliminar la discriminación en la población, que se ejerza o pretenda ejercer contra cualquier individuo que habite o transite por el territorio estatal.

Que la sociedad en su conjunto es la más perjudicada al permitir actos de discriminación en cualquiera de sus forma, en contra de las mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, enfermos de cáncer, sida u obesidad, por razones de origen, de nacionalidad, de etnia, por su ideología o creencia religiosa, por su orientación sexual, condición social o económica, estado civil, embarzo o cualquier otra que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Que el 01 de enero de 2008, entró en vigor la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, estableciendo en el artículo cuatro transitorio, la obligación a cargo del Ejecutivo del Estado, de expedir el reglamento para proveer en la esfera administrativa al exacto cumplimiento de la Ley.

Que después de haber realizado una consulta entre las organizaciones que promueven la prevención y eliminación, en todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, agrupaciones, en el Estado en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como promover la igualdad con equidad de oportunidades y de trato, y con base en el espíritu y lineamientos generales establecidos en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, y en apoyo a la política social implementada por la presente Administración Estatal., tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y Reglamenta la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

ARTICULO 2.- Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua y desarrollar los preceptos que establecen las normas y procedimientos que deberán aplicarse en la atención y eliminación de la discriminación así como promover la igualdad con equidad de oportunidades y de trato, así como la coordinación y acuerdos que coadyuven a estos fines.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, caracteres genéticos, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado;

II. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano prevista en la ley de la materia;

III. Subcomisión: A la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ubicada dentro de la Comisión Estatal;

IV. Presidente o Presidenta de la Subcomisión: Al Presidente(a) de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

V. Secretario(a) Técnico(a): Al de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua;

VI. Consejo de Desarrollo Social: Al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua;

VII. Programa: Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua;

VIII. Ley: Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua;

IX. Reglamento: Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

ARTICULO 4.- En el ámbito de sus atribuciones, corresponde al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, en los términos del artículo 2 de la Ley.

ARTICULO 5.- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos vigilaran que los planes estatal y municipales de desarrollo contengan las acciones afirmativas y compensatorias en materia de discriminación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento no son consideradas conductas discriminatorias las contenidas en el artículo 5 de la Ley.

ARTÍCULO 7.- Los órganos públicos, autoridades estatales y municipales llevaran a cabo las acciones afirmativas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación; considerándose como tales las contenidas en el Capitulo II artículos 10, 11,12,13,14,15 y 16 de la Ley.

CAPITULO II
DE LA SUBCOMISIÓN PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTICULO 8.- La Subcomisión tendrá la naturaleza y el objeto previstos en la Ley.

ARTICULO 9.- La Subcomisión, para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el artículo 17 de la ley, deberá:

I. Presentar la propuesta de Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como las partidas y montos que deben considerarse en el presupuesto de egresos;

II. Dar seguimiento a la ejecución del programa para garantizar el logro de sus objetivos;

III. Proponer medidas para garantizar la correspondencia entre las políticas federal, estatal y municipal en materia de discriminación;

IV. Revisar los términos de los convenios de coordinación celebrados entre el Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos, así como con los sectores social y privado en materia de discriminación a fin de proponer, en su caso, modificaciones;

V. Analizar y proponer esquemas alternativos de financiamiento para el programa;

VI. Impulsar la capacitación de servidores públicos estatales y municipales en materia de discriminación;

VII. Velar por la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones sociales y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos;

VIII. Fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural;

IX. Generar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;

X. Proponer al titular del Poder Ejecutivo Estatal reformas a los ordenamientos legales y reglamentarios en la materia, para que en su caso proceda a darles el curso correspondiente ante las instancias competentes;

XI. Asesorar en sus derechos a las personas o grupos de la sociedad objeto de discriminación;

XII. Recibir quejas por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por particulares, mediar y, en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes que pongan fin al conflicto;

XIII. Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, estatales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de que en los programas de gobierno, se prevean acciones afirmativas y compensatorias;

XIV. Proponer la suscripción de convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con instancias públicas, privadas y sociales;

XV.- Otorgar reconocimientos a las instituciones publicas y privadas, así como a las personas físicas y morales en los términos del articulo 19 de la ley,

XVI.- En materia de difusión dar cumplimiento al articulo 20 de la ley, y

XVII. Las demás establecidas en la ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 10.- La Subcomisión se integrará con los miembros que señalan los artículos 21 y 22 de la ley, quienes designarán a sus respectivos suplentes, los que fungirán como miembros en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante el Presidente de su carácter de suplentes.

Los integrantes de la Subcomisión tendrán derecho a voz y voto en todos aquellos asuntos de la competencia de este órgano colegiado.

ARTICULO 11- Las sesiones y acuerdos de la Subcomisión, se sujetarán a lo siguiente:

I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada dos meses, de acuerdo al calendario que será aprobado a más tardar en la tercera sesión que realice la Subcomisión. Las extraordinarias cuando el Presidente o seis miembros o más de la Subcomisión estimen la necesidad de realizarlas;

II. Las convocatorias para las sesiones de la Subcomisión se notificarán a sus miembros con cinco días de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias, y con tres días de anticipación para el caso de las sesiones extraordinarias. En ellas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

III. Para la validez de las sesiones de la Subcomisión, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente.

IV. Los integrantes de la Subcomisión pueden formular o presentar propuestas;

V. Las resoluciones de la Subcomisión serán válidas cuando se aprueben por el voto de la mayoría de los miembros presentes en sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; y

VI. Las actas de las sesiones deberán llevarse en el libro respectivo y contendrán: la lista de asistencia, el orden del día a tratar, el desarrollo de la misma, las resoluciones y acuerdos tomados, así como la firma de los participantes.

CAPITULO III
DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SUBCOMISIÓN

ARTICULO 12.- En los términos de Ley la presidencia es el órgano ejecutivo y de representación de la subcomisión. Teniendo las siguientes atribuciones sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley:

I.- Establecer políticas, sobre las necesidades prioritarias para prevenir y erradicar la discriminación,

II.- Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación,

III.-Formular y promover políticas publicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentran en el territorio chihuahuense,

IV.- Eliminar y actualizar su normatividad interna,

V.- Coordinar las acciones entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación; así como fomentar la capacitación en la materia de las mismas

VI.- Mantener informada a la sociedad Sobre los logros y avances en la materia, en los términos del artículo 20 de la Ley,

VII.- Presentar al pleno de la subcomisión la terna para el otorgamiento de los reconocimientos a que hace referencia el artículo 19 de la Ley,

VIII.- Las demás que señale este ordenamiento, la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, se otorgaran previa convocatoria que emita la Subcomisión en la que se establecerán los requisitos y categorías de participación en los términos establecidos por el artículo 19 de la Ley.

ARTICULO 14.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, las y los integrantes de la Subcomisión prestaran sus actividades bajo los principios de igualdad, equidad, respeto de los derechos humanos, honestidad y profesionalismo.

ARTICULO 15.- En lo relativo a la planeación y programación del Programa Estatal para Prevenir y Eliminar las Discriminación, se observara lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley.

ARTÍCULO 16.- Tratándose de las sanciones a las conductas discriminatorias, se seguirán los procedimientos establecidos en los artículos: 30,31 y 32 de la Ley así como lo dispuesto en el artículo 14 del Código Penal del Estado de Chihuahua de 2007.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2010

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL. DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ. Rúbrica

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad, se convoca a los aspirantes al ejercicio del notariado interesados, para que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo; No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Febrero 11 de 2010
Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

FIRMADO Héctor Humberto Hernández Varela.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-15/10	Adquisición de ochocientos mecanismos para parquímetros destinados para el Área de Estacionómetros, dependiente del Instituto Chihuahuense de Salud.	4 de marzo del año 2010, a las 11:00 horas.	$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.

II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto, ubicada en la calle Aldama y 3ª, No. 604, del Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de febrero del año 2010, a las 13:00 horas.

IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, en el domicilio citado, el día 04 de marzo del año 2010, a las 11:00 horas.

IV. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar libre a bordo en el Área de Estacionómetros, con domicilio anteriormente citado.

VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales, contados a partir de que dichos aparatos se encuentren instalados y funcionando de conformidad con el área de Estacionómetros, previa presentación de la factura en la Oficina de Contabilidad del ICHISAL.

VII. No se otorgará anticipo.

VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.

IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2010

ATENTAMENTE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

FO-DGA-076-01

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos propios de la Institución y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-CU-LP-01-2010	Construcción de Edificio Multifuncional B en el Campus Ciudad Universitaria	Construcción de edificio de tres niveles, con aulas, oficinas, audiovisual, salas de junta, servicios sanitarios, cubículos, escaleras, elevador, cafetería. Instalaciones y acabados en general, en terreno de Ciudad Universitaria de la UACJ.	Días hábiles del 22 al 26 de febrero de 2010.	**$25,000,000.00 M.N.** (Son veinticinco millones de pesos, 00/100 M.N.)	**$3,000.00 M.N.** (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:
No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.
Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130.- EDIFICACIÓN,** y según lo establecido en las bases del concurso.
Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicada en el edificio "Q" del Instituto de Ciencias Sociales y Administración con domicilio en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, Chih., los días hábiles del 22 al 26 de febrero de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de $3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 15% (quince por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:
El punto de reunión será en: La Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicada en el edificio "Q" del Instituto de Ciencias Sociales y Administración con domicilio en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en Zona Chamizal, en Cd. Juárez, Chih., el día 25 de febrero de 2010 a las 09:00 hrs., en donde personal de la UACJ, guiará la visita a la Ciudad Universitaria.

E).- Junta de Aclaraciones:
Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant 4016, Zona Pronaf, el día 26 de febrero de 2010 a las 11:00 hrs.

F).-Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:
Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 02 de marzo de 2010 a las 11:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:
Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 09 de marzo de 2010 a las 11:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.
Inicio: el día 22 de marzo de 2010. Plazo de ejecución: **270 días naturales**.

I).- **Capacidad Financiera**
Copia simple de Estados financieros dictaminados por contador público externo con fecha mínima al 31 de diciembre de 2008 (Personas Físicas y Morales), copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2008 (Personas Físicas y Morales) y declaración de pago provisional de impuestos por el mes de diciembre de 2009, también con sello de recibido por la autoridad fiscal (Personas Físicas y Morales).

J).- De la adjudicación del contrato:
El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de febrero de 2010.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra.
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
Rúbrica.

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios,*** convoca a las **personas morales y físicas** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de Unidades de Transporte para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-02-2010-013	**Adquisición de Unidades de Transporte para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**	Días hábiles del Lunes 22 de febrero al 03 de marzo de 2010	**$500.00 M.N.** (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 22 de febrero al 03 de marzo de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 03 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 08 de marzo de 2010 a las 10:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 12 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de Entrega:
La entrega de las unidades será en las instalaciones (estacionamiento) del edificio de RECTORIA de la UACJ, ubicadas, en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Tiempo de Entrega:
Serán 30 días naturales a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo para las partidas 1 y 2.

I).- Capacidad Financiera

- Copia simple de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2008 con sello electrónico de recibido por la autoridad fiscal **(Persona Moral y Física).**
- Copia simple de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2008 **(Personas Morales y Física).**

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 20 días de febrero de 2010.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 815/2009, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JORGE ENRIQUE AGUIA RUIZ y JUAN MANUEL PEREZ AGUIRRE, en contra de SIN DEMANDADO, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.. A sus autos el escrito recibido el seis de octubre del año en curso, presentado por JORGE ENRIQUE EGUIA RUIZ, como lo solicita, por los motivos que expone, hágase la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de circulación local, y en el tablero de avisos de este Tribunal, acuerdo en el que se indica que se tuvo mediante auto de fecha tres de junio del año dos mil nueve, a los C.C. JORGE ENRIQUE EGUIA RUIZ y JUAN MANUEL PEREZ AGUIRRE promoviendo diligencias de información ad-perpetuam, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en Lote de Terreno Urbano Fracción VII, ubicado en La Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2614 a 283.61 metros de a calle 26 de la colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 681.225 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: frente 37.55 metros con Avenida Teófilo Borunda Ortiz; por su costado derecho 19.61 metros con propiedad de la C. MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; por su fondo 37.72 metros con propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA antes Asilo de Ancianos El Bocado del Pobre ; por su costado izquierdo 16.70 metros con propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; lo anterior con fundamento en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles Rubricas. Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales, a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

649-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ALAN ELIEZER VARGAS BACA
PRESENTE.-

En el expediente número 228/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, autorizado por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecisiete de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de los demandados YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, empláceseles a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con el numero 10. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

647-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

YAHIR ARTURO VARGAS BACA
PRESENTE.-

En el expediente número 228/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIÉZER VARGAS BACA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, autorizado por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecisiete de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de los demandados YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, empláceseles a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con el número 10. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

645-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR.
PRESENTE.-

En el expediente 758/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NANCY ANGELICA ORTIZ AGUIRRE, en contra de LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito prestando por el LICENCIADO JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, recibido el día once de noviembre pasado, como lo solicita, notifíquese el auto de radicación de fecha quince de mayo del año dos mil ocho a LUIS ANGEL RODRIGUEZ MOLINAR, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan

publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada NANCY ANGELICA ORTIZ AGUIRRE, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR al señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, la Pérdida de la Patria Potestad del menor BRAYAN ANGEL RODRÍGUEZ ORTIZ, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asímismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de

Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Privada de González Ortega número 5706, Colonia Granjas de esta ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asímismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. Asímismo se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Pípila número 2203, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS GONZALO y/o SERGIO y/o JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo, 249, 250, 252 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-
Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

646-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ

En el expediente número 604/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BLANCA ESTELA OROZCO RAZCON, en contra de JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. -

Por presentado el C. LIC. OSCAR ALTAMIRANO PIÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada con su escrito recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a la constancia que obra en autos a fojas, 14, realizada por el Oficial Notificador y los oficios remitidos por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, fojas 30, 26, y 28 de autos, y la testimonial ofrecida visible a fojas 43 y 44 de autos, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado JOSÉ PAZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal…

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de diciembre del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

629-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica: que mediante la escritura pública número 19,812 diecinueve mil ochocientos doce, del volumen número 601 seiscientos uno de esta Notaría a mi cargo, de fecha 25 de enero del 2010, compareció la señora ROSA ESTELA MARTINEZ GARCIA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de la señora MA. DEL REFUGIO LEAÑOS GORDIANO quien reconoció como su única y universal heredera y albacea a su hija la señora ROSA ESTELA MARTINEZ GARCIA. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 03 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Quince, LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

806-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veinticinco de enero del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,661 del libro de actos fuera de protocolo número 61, comparecieron los señores RAUL GARCIA MONJE, FRANCISCO JAVIER GARCIA DE LA CRUZ y EUDARDO GARCIA DE LA CRUZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial in-testamentario a bienes de la señora FRANCISCA DE LA CRUZ DEL VILLAR, persona que falleció en esta ciudad el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 03 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Quince, LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

805-13-15

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2884, del volumen 3, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión in-testamentaria extrajudicial a bienes de los señores LAURO JAQUEZ VALENZUELA y MANUELA SALINAS HERNANDEZ DE JAQUEZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron el primero de ellos en General Trías, Chihuahua, el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y la segunda en esta ciudad, el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, radicación hecha a solicitud del señor LAURO JAQUEZ SALINAS, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es el único pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en calle Coronado número 115, colonia centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., diciembre 07 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres, LIC JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

804-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha cuatro de febrero del dos mil diez, registrada bajo el número 859 ochocientos cincuenta y nueve, de libro del registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la compareciente, señora EULALIA BUSTILLOS CHAVEZ, por derecho propio y además como representante de sus hijos de nombres DAYRA NEYVY y LEONEL GERARDO, de apellidos PAYAN BUSTILLOS, se dio inicio al trámite extrajudicial de la intestamentaría a bienes del señor JOSE LEONEL PAYAN MONTOYA, esposo de la compareciente y padre de sus representados, quien falleció el día nueve de octubre del año dos mil dos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 4 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

801-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31661 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 11 de julio del año 2009, ante mí comparecieron el señor SOTERO GARCIA VALDEZ, por sus propios derechos y como apoderado de los señores MARIA DEL REFUGIO VALDEZ LOYA, MARIA DEL REFUGIO GARCIA VALDEZ, ESTELA GARCIA VALDEZ y MARIBEL GARCIA VALDEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARNOLDO GARCIA GARCIA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor ARNOLDO GARCIA GARCIA falleció en esta ciudad con fecha 14 de diciembre de 2003; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposa los señores MARIA DEL REFUGIO GARCIA VALDEZ, ESTELA GARCIA VALDEZ, MARIBEL GARCIA VALDEZ y MARIA DEL REFUGIO VALDEZ LOYA esta última como esposa, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que

por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32482 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 30 de diciembre del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., enero 12 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

803-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32531 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 18 de enero del año 2010, ante mí comparecieron los señores MARIA HERMELINDA NEVAREZ CASTAÑEDA, RITO EMANUEL y BLAS MARTÍN todos ellos de apellidos SAENZ NEVAREZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS SAENZ PAYAN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor JESÚS SAENZ PAYAN falleció en esta ciudad a los 11 once días del mes de junio de 2004 dos mil cuatro; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores RITO EMANUEL y BLAS MARTÍN de apellidos SAENZ NEVAREZ y como cónyuge supérstite la señora MARIA HERMELINDA NEVAREZ CASTAÑEDA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32616 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 29 de enero del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., febrero 02 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

802-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 640/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y/o GUILLERMO MICHEL GUZMAN, apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARMEN YOLANDA MUELA PAYAN, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el día diez de enero del año en curso, por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ. Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rosales (Antonio) numero 2303, Colonia Centro DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 69.0500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 125 a folio 127 del libro 3733 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $553,500 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $369,000 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda, en busca de postores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

843-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

El Licenciado VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores OFELIA CHAVIRA JURADO, OLGA HERMELINDA MONTES CHAVIRA, LUZ OFELIA MONTES CHAVIRA, ROSA ELVA MONTES CHAVIRA, ésta última por sus propios derechos y, en su carácter de apoderada de la señora MAYRA NIDIA MONTES CHAVIRA, así mismo comparecieron los señores MARTIN MONTES CHAVIRA, JOSÉ DOLORES MONTES CHAVIRA, LUIS OSBALDO MONTES CHAVIRA, Y AARON ARTURO MONTES. CHAVIRA, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor DOLORES MONTES BALDERRAMA. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor DOLORES MONTES BALDERRAMA, falleció en esta ciudad el día 3 tres de abril de 2001 dos mil uno.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la calle cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero del año 2010

Notario Público Número Veintinueve, LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

828-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. FRANCISCO VALLEJO Y ESTELA ARMENTA.

En el expediente 226/2009, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA Y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, relativo a las controversias del orden familiar, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil diez.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente Juicio. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, Diario de Juárez, Periódico Norte, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 38. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar en ciudad Juárez, Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERO.

839-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 28/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARTIN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, apoderado de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veintiuno del actual, por el licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Veintitrés y Media número 1911 (mil novecientos once) de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 141 ciento cuarenta y uno, metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 76 setenta y seis a folio 76 setenta y seis del libro 4618 cuatro mil seiscientos dieciocho de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $385,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 825-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA
Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ
P R E S E N T E.¬

En el expediente número 210/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA.- Con fecha catorce de enero del año dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas, MARIA CONCEPCÓN AMAYA AMAYA Y ANGÉLICA MARIA AMAYA VÁZQUEZ, no opusieron excepciones ni defensas, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA CONCEPCIÓN AMAYA AMAYA ejerce sobre el menor BRANDON IVÁN AMAYA AMAYA, quien permanecerá bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, hoy llamada Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora ANGÉLICA MARIA AMAYA VÁZQUEZ abuela materna, ejerce sobre el menor BRANDON IVÁN AMAYA AMAYA, quién permanecerá bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, hoy llamada Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a las C. C. MARIA CONCEPCIÓN AMAYA AMAYA Y ANGÉLICA MARIA AMAYA VÁZQUEZ, por medio de edictos, misma que se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del Juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los contendientes

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. Doy fe. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rubricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., 22 de enero del 2010.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

838-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA
PRESENTE

En el expediente número 856/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO CHACON LECHUGA, en contra de sucesión in-testamentaria de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, por conducto de su albacea ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinticinco de enero del año en curso, por el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, en su carácter de albacea de la sucesión in-testamentaria a bienes del C. REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, la radicación del expediente 856/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el estado el día diez de junio del año en curso, presentados por el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, por sus propios derechos, téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de la sucesión in-testamentaria a bienes de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, por conducto de su albacea la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle 23 número 1709 de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 1612, colonia centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 822-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

C. LEONEL TENA ORTEGA.

En el expediente 606/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES en contra de LEONEL TENA ORTEGA, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito que suscribe la C. GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES, con la personalidad que tiene en autos, por cuanto a lo que solicita dígasele que no ha lugar acordar de conformidad en virtud de no ser el momento procesal oportuno, siendo lo procedente abrir una dilación probatoria por el término de veinte días comunes para ambas partes. Asímismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; y un sep que dice: Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número 7. CONSTE. Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

844-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1215 mil doscientos quince, del libro número dos de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de la señora JULIA QUINTELA GARCIA, y el señor QUIRINO SANDATE MANI, quienes fallecieron la primera en Ojinaga, Chihuahua, el día 10 diez de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y el segundo en Arizona, Estados Unidos de América, el día 17 diecisiete de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora YADIRA MACHUCA SANDATE, en su carácter de apoderada de las señoras MARTHA EDUVIGES, MARIA JOSEFA Y OFELIA de apellidos SANDATE QUINTELA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

830-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1191 mil ciento noventa y uno, del libro número dos de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 12 doce de noviembre de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANITA AGUILAR VILLA, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 11 once de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Dicho inicio se hizo a solicitud de los señores LORENZO ESTRADA MUÑOZ, LORENZO ESTRADA AGUILAR, y la señora MARGARITA ESTRADA AGUILAR, todos por propio derecho y esta última además en su carácter de apoderada del señor MIGUEL ESTRADA AGUILAR, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA. 829-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 938 novecientos treinta y ocho, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 27 veintisiete de mayo de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTHER REY SÁNCHEZ, quien falleció en Odessa, Texas, Estados Unidos de América, en fecha 29 veintinueve de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora ELVIRA REY SÁNCHEZ, en su carácter de mandataria de los señores APOLONIO RAMIREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS, Y ANNA CHRISTINA, de apellidos RAMIREZ REY, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que sus mandantes son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

832-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1142 mil ciento cuarenta y dos, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha 13 trece de octubre de 2009 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores JESUS ESCARCEGA VALENCIA Y ADELINA URIAS MARISCAL, fallecieron en la ciudad de Hidalgo del Parral, el día 08 ocho de noviembre de 2008 dos mil ocho, y el día 4 cuatro de junio de 2006 dos mil seis respectivamente. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor JOSE ESCARCEGA URIAS, por su propio derecho y en su carácter de mandatario de los señores JESUS ELIASAR, PATRICIA, ADELAIDA, JAIME OMAR, Y NOEL, de apellidos ESCARCEGA URIAS, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA. 834-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1199 mil ciento noventa y nueve, del libro número dos de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS LUCERO SOLIS, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 veintiocho de septiembre de 2008 dos mil ocho. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor ALEJANDRO CARRASCO PAYEN, en su carácter de mandatario de las señoras CONSUELO HERNANDEZ ZUÑIGA, MARTINA ISABEL Y ELVA YOLANDA de apellidos LUCERO HERNANDEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

835-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 971 novecientos setenta y uno, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha 20 veinte de junio de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión

intestamentaria a bienes de los señores MARTIN GARCIA GUTIERREZ Y ALICIA CONTRERAS . VALENZUELA, quienes fallecieron en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el primero el día 07 siete de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y la segunda el día 13 trece de abril de 2007 dos mil siete. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor OSCAR GARCIA CONTRERAS, por su propio derecho, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que es el pariente más próximo que le sobrevive a los autores de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA. 831-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 971/2002, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los CIUDADANOS LICENCIADOS SILVIA MARGARITA OCHOA COVARRUBIAS Y/O MAURO VICENTE VALENZUELA TARANGO, en carácter de apoderados del ciudadano CARLOS JAVIER MARTINEZ AGUIRRE, éste a su vez en su carácter de apoderado del ciudadano CARLOS JAVIER MARTINEZ CALDERON, en contra de la sucesión de la señora MANUELA CASTILLO RIVERA Y/O en contra de la ciudadana ADELA CASTILLO CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. CARLOS JAVIER MARTINEZ AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico de información del lugar del juicio así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:-Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil diez, con el número 72. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de febrero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

794-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Satevó, Chihuahua

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. LAURA KARINA VARELA MIRANDA, hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 117 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte mide 13 mts. y colinda con propiedad de Luis Arturo Rivera Armendáriz; hacia el Sur mide 13 mts. y colinda con calle Jesús Olivera; hacia el Este mide 9 mts. y colinda con arroyo; y al Oeste mide 9 mts. y colinda con calle Fray José Pascual.

Por lo anterior se hace del conocimiento público para los fines que al interesado convengan.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO. Secretario H. Ayuntamiento C. ESTEBAN E. MENDOZA MENDOZA. 810-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1343/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ROLANDO VALERIO GARCIA END. EN PROC. DE HELEODORO GONZALEZ CASTILLO, en contra de ARMANDO IVAN CASTRUITA JURADO Y SERGIO CASTRUITA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO ROLANDO VALERIO GARCIA, recibido el día diecinueve de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $257,147.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $171,431.89 (CIENTO SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano ubicado en lote 21 de la manzana 10 del Fraccionamiento Erendira etapa III en esta ciudad, con superficie de 144.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 749, folio 40, del libro 2269 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con los rumbos, medidas y collndancias que se describen en el certificado de gravamen que obra a fojas 60 de autos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 27 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

845-13-14-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1914/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS FERNANDO PRIETO CANO y KAREN PAOLA PACHECO MAGUREGUI, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS FERNANDO PRIETO CANO y KAREN PAOLA PACHECO MAGUREGUI, contraído el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico

Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 835, folio 145, libro 68 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Pagador de la empresa IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Alejandro Dumas número once mil trescientos veintiuno, Zona Industrial Chihuahua de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 50% cincuenta por ciento de todos los ingresos que recibe PERFECTO ALDANA RODRIGUEZ con motivo de su trabajo , por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos ANDRES FERNANDO y KAREN PAOLA ambos de apellidos PACHECO MAGUREGUI y la cantidad se deposite en la cuenta perfiles número 7635058256 clave interbancaria 002150430500109039 de la Institución Bancaria Banamex, cuenta a nombre de la C. KAREN PAOLA PACHECO MAGUREGUI, progenitora de los antelados menores.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de KAREN PAOLA PACHECO MAGUREGUI, recibido el día seis de los actuales, como lo solicita, y para los efectos legales a que haya lugar, se aclara con respecto al sexto punto resolutivo de la sentencia pronunciada el día quince de diciembre del año dos mil nueve, que el mismo debe quedar de la siguiente manera:

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Pagador de la empresa IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. A. de C. V., con domicilio en Calle Alejandro Dumas número once mil trescientos veintiuno, Zona Industrial Chihuahua de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 50% cincuenta por ciento de todos los ingresos que recibe LUIS FERNANDO PRIETO CANO con motivo de su trabajo, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos ANDRES FERNANDO y BARBARA SOFIA ambos de apellidos PRIETO PACHECO y la cantidad que resulte se deposite en la cuenta perfiles número 7635058256 clave interbancaria 002150430500109039 de la INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, cuenta a nombre de la C. KAREN PAOLA PACHECO MAGUREGUI, progenitora de los antelados menores, formando el presente proveído parte integrante de la referida sentencia. Asímismo se tiene a la ocursante autorizando en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, al Licenciado LUIS RICARDO VELA VAZQUEZ, cuya cédula profesional número 1300400 ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y téngase como autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los Licenciados JESÚS ONTIVEROS, HECTOR JUVENAL ACOSTA SOLIS, LEONIDAS ULISES AYALA MONTES y JOSE LUIS DOMÍNGUEZ NAVA. Con fundamento en el artículo 65 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de KAREN PAOLA PACHECO MAGUREGHI, recibido el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1007-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANA VERÓNICA ANCHONDO RAMÍREZ y DAVID EDUARDO VAZQUEZ, expediente número 659/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANA VERÓNICA ANCHONDO RAMÍREZ y DAVID EDUARDO VAZQUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.
NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1006-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1212/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIAS ARANDA ERIVES en contra de YESLI ANAHI MONTES SALCIDO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELIAS ARANDA ERIVES y YESLI ANAHI MONTES SALCIDO, acto civil celebrado el día tres de marzo del dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente,

QUINTO.- Gírese atento oficio, al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes con duración de sesenta días, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inscripción relativa al inmueble ubicado en la calle Olivar de Castilla número 17726 en la colonia Los Olivos de esta ciudad.

SEXTO.- Gírese oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día tres de marzo del dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 453, localizable a folio 132, del libro número 754, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEPTIMO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha dos de diciembre del año en curso, el cual inició el día siete y concluyó el día once los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HUMBERTO MORALES MENDOZA, recibido el día once de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dos de diciembre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Licenciad0 CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

1004-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 494/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL ANGEL ALANIS SEGOVIA y MARIA DE LOURDES VALDIVIEZO PALOMINO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL ANGEL ALANIS SEGOVIA y MARIA DE LOURDES VALDIVIEZO PALOMINO, contraído el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio de la cual se anexa copia certificada toda vez que carece de datos de identificación, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole también copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de RAUL ANGEL ALANIS SEGOVIA, recibido el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificado al ocursante con su escrito de cuenta y para notificar a MARIA DE LOURDES VALDIVIEZO PALOMINO, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c) 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1003-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 2068/2009, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores DIANA SOCORRO HINOJOS DE LEON y AGUSTIN CARDONA VIEZCAS , y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores DIANA SOCORRO HINOJOS DE LEON y AGUSTIN CARDONA VIEZCAS, acto civil celebrado en fecha cuatro de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dos de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 417, localizable a folio 192, del libro número 883, Oficialía 01, y para que

hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de enero del año en curso, el cual inició el día veintiséis de enero y concluye el día dos de febrero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por DIANA SOCORRO HINOJOS DE LEON y AGUSTÍN CARDONA VIEZCAS, recibido el día veinticinco de los corrientes, misma que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara ejecutoriada, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1001-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MARIA DEL ROSARIO GARCIA BACA y ANTONIO SALDAÑA LEON. Expediente número 1895/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DEL ROSARIO GARCIA BACA y ANTONIO SALDAÑA LEON, celebrado el doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el Régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1174, visible a folios 180, del libro 579, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1895/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 997-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distritos Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN PEGUERO MIGUELINA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente numero 1045/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha primero de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escritorio del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como solicita, toda vez que se han acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demanda es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera de lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS ALFONSO PADILLA RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS Y DENISSE RIVAS. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentando el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con su escritorio turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha responsabilidad para los efectos legales a que haya lugar y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JUAN PEGUERO MIGUELINA, con domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica numero 10460-56 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa VI, en esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escritorio de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que

de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1033-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS Y/O ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ Y/O FLAVIO SANTOYO ESCUDERO Y/O TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN Y/O SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, ENDOSATARIOS DE FARMACOS NACIONALES S. A. DE C . V., en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito de fecha veintiséis de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, se señalan LAS NUEVE HORAS CON ,TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en cuarta pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 (lote 12, manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $174,960.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $116,640.00 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el auto que antecede y el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

897-14-15-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 253/90, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. ROGELIO TIJERINA HERNANDEZ, en contra de FCO. HERNANDEZ y PATRICIA DE LA VEGA DE HERNANDEZ" existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un edificio comercial de dos niveles, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, manzana 1167 de la Adición Oriental, en esta ciudad, inscrita bajo el número 683 a folio 71 del libro 1161 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 394.4600 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 03°56'48" mide 25.90 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 2-3 NE 72°56'53" mide 18.10 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 3-4 SE 28°39'49" mide 2:40 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 4-5 SW 81°13'36" mide 4.10 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 5-6 NW 07°09'09" mide 2.40 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 6-7 NW 80°40'00" mide 2.20 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 7-8 mide 1.40 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 8-9 mide 1.30 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 9-10 mide 1.85 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 10-11 mide 3.25 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 11-12 mide 0.85 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 12-13 mide 1.00 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 13-14 mide 1.15 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 14-15 mide 10.00 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 15-16 mide 5.70 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 16-17 mide 5.10 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 17-18 mide 16.90 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas.- Siendo postura legal la cantidad de $ l' 180,300.80 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1 '770,451.20 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

895-14-15-16

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,108 veintisiete mil ciento ocho, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 03 tres de febrero del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA RETA ORRANTIA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 29 veintinueve días del mes de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete. La radicación se hizo a solicitud de la señora MERITH MAGDALENA VAQUERA HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de los señores MIGUEL ARMENDARIZ MALDONADO, DIMAS, MARTHA, MARIA CELIA, LUIS RAUL, todos de apellidos RETA ORRANTIA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito

dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de febrero del 2010

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

1000-15-17

-0-

AVISO

El día 8 ocho de febrero del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,757 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores JAVIER ARTURO, MARIA DEL ROSARIO y EDUARDO todos de apellidos MENCHACA HERRADA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la intestamentaria, a bienes de su padre el señor ALBERTO MENCHACA DELGADILLO, persona que falleció el día 29 de septiembre de 2009, en esta ciudad de Chihuahua; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero de 2010

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

998-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1396/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MERCEDES IBERRI RUSSECK, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día doce de enero del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de información de esta ciudad, así como por medio de cédula. Expídanse los edictos respectivos. Dígasele al promovente que una vez que conste en autos la fecha de inicio del período probatorio se proveerá respecto de las probanzas ofrecidas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1008-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1403/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, por sus Propios Derechos, en contra de BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES y Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, se dictó un auto que la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con diecisiete minutos del día catorce de enero del año en curso, presentado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO, y como lo solicita,

se le tiene en tiempo promoviendo la aclaración de la sentencia definitiva, únicamente en cuanto a los puntos resolutivos tercero y quinto de dicha sentencia, toda vez que los datos de inscripción del inmueble motivo del presente juicio, no coinciden con los señalados en el escrito visible a fojas 28 del expediente; quedando los mismos en los siguientes términos:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES respecto del lote de terreno y finca sobre él construida, que se encuentra ubicada en Avenida Ferrocarril número 193, construida en los lotes número dieciocho y veintiuno y mitad, (hacia el Oriente) del lote número 20 veinte, en la manzana número 5 cinco, Sección "E", en la hoy llamada Colonia Industrial, y tiene las siguientes medidas y colindancias; por su frente mide 20.62 (veinte punto sesenta y dos metros), y colinda con Avenida Ferrocarril; por su costado derecho, mide 23.40 (veintitrés punto cuarenta metros), y linda con la casa número 191, de la Avenida Ferrocarril, siendo la pared divisoria; por el costado izquierdo, linda con la calle Oaxaca y mide 21.90 (veintiuno punto noventa metros por su espalda, linda con el lote número 16 dieciséis de la misma cuadra y mide 20.00 (veinte metros); teniendo una superficie total de 460.02 (cuatrocientos sesenta punto cero dos metros cuadrados), siendo la superficie que acreditó poseer la promovente, una fracción de dicha extensión, la cual es de 384.67 m2 (trescientos ochenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados, la que tiene las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 15.05 quince punto cero cinco metros con calle Oaxaca; Por su costado derecho 11.00 once metros con propiedad privada y un ángulo recto con dicha propiedad privada de 6.85 seis punto ochenta y cinco metros y por último 9.62 nueve punto sesenta y dos metros con Avenida Ferrocarril; por su costado izquierdo a 20.00 veinte metros con lote número 16; y por su espalda 23.40 veintitrés punto cuarenta metros con casa número 191 de la Avenida Ferrocarril; inmueble registrado bajo el número de inscripción 572, a folios 288, del libro 314, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos; convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, sobre el bien descrito en el resolutivo tercero inmediato que antecede, así como para que realice la cancelación en la siguiente inscripción: número 572, folios 288, el libro 314 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Notifíquese por medio de cédula, el presente proveído a los demandados MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES Y BALTAZAR FLORES, fijándose en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, publíquese por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los numerales 499 y 504 del citado ordenamiento, formando el presente proveído parte de la sentencia dictada en autos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil diez, con el número 97. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1002-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL Presente.

Que en el expediente número 981/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, endosatario en Procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de los corrientes, por la C. LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, procédase al remate en tercera

pública almoneda del bien inmueble gravado en autos consistente en: Terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; Señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 22 de enero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

1005-15-16-17

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 785/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. SIGFRIDO PARDO CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. SIGFRIDO PRADO CASTILLO, la radicación del expediente 785/ 2008, relativo al juicio Ordinario Civil, indicándole que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda: A.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 168.402 (ciento sesenta y ocho veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de julio de 1993, celebrado entre Infonavit y el demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se, elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $269,230.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 34/100 M.N.)

B.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 138.347 (CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO TRES CUATRO SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de julio de 1993, celebrado entre Infonavit y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $221,180.89 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 89/100 M. N.)

C. En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio.

D.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio; ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintidós de enero del año dos mil diez, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1010-15-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELIAZAR RUIZ MARQUEZ en contra de ROSA ISELA RIVERA REYES. Expediente número 1270/2009.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:-

PRIMERO:- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.-

SEGUNDO:- La demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por ELIAZAR RUIZ MARQUEZ y ROSA ISELA RIVERA REYES, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Satevó, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta 32, del Libro 153, con folio 158 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

CUARTO:- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley. QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO:- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1270/09 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de diciembre del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1031-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1922/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por HECTOR SUAREZ ESPINO y MARCIA VERONICA CASTAÑON SAENZ, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Via Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR SUAREZ ESPINO y MARCIA VERONICA CASTAÑON SAENZ, contraído el día diecinueve de octubre del año dos mil siete, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 581, folio 90, libro 53 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de HECTOR SUAREZ ESPINO y MARCIA VERONICA CASTAÑON SAENZ recibido el día veintisiete del pasado mes de enero y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1029-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1531/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por EFREN GONZALEZ RUIZ y ALBA NOHEMI OCHOA PRIETO, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:
PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EFREN GONZALEZ RUIZ y ALBA NOHEMI OCHOA PRIETO, contraído el día siete de abril del año dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 827, folio 106, libro 756 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de EFREN GONZALEZ RUIZ y ALBA NOHEMY OCHOA PRIETO recibido el día veintisiete de enero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1028-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1966/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDGAR OMAR TORRES ROJAS y SANDRA LIZZETH MARTINEZ HERNANDEZ, y;-

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E
PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EDGAR OMAR TORRES ROJAS y SANDRA LIZZETH MARTINEZ HERNANDEZ, en fecha primero de agosto del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 1228, que obra a folio 151, del libro 803, Oficialía 1, levantada el día primero de agosto del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.
QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Pocesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1030-15

-0-

AVISO

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día dieciocho de enero del año dos mil diez, comparecieron ante mí los señores ABRAM FEHR WIEBE y ELIZABETH FEHR WIEBE, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CORNELIO FEHR KLASSEN.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

1023-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 425/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDROPEREAARBALLOY/OOBEDKINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARIA TERESA ALDAZ SIGALA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, presentado por la LIC. LUCÍA LIZETH VALDÉZ RASCÓN, y atento a lo solicitado, tomando en cuenta que la demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar y toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de cédula, hasta en tanto no señale uno para tal efecto, de conformidad con lo ordenado por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, teniendo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que señaló en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: la documental pública, que señalada con el número uno de dicho capítulo, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que señala con los números dos y tres del capítulo antes mencionado, se le admiten, y se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del ordenamiento legal en cita. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles- rúbricas

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 1034-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO Y/O ALMA ROSA GONZÁLEZ ROA DE OCHOA.
Presente.

En el expediente número 855/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO y ALMA ROSA GONZALEZ ROA DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, presentado el cinco de octubre del actual, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto al ofrecimiento de prueba, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 1038-15-17

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 26/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS MANUEL ALVARADO PERALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el día cuatro de febrero del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble ubicado en calle Mina El Progreso número 2102, del Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad, inscrito bajo el número 72, a folio 72, del libro 3516 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $256,190.58 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 58/100 M.N.), y como postura legal la suma de $170,793.72 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda
indicada.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE - Secretario rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de febrero del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1020-15-17

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. ELIZABETH CAMU MURILLO
Presente.-

En el expediente número 1290/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELIZABETH CAMU MURILLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de enero del año en curso, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ELIZABETH CAMU MURILLO , ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. ELIZABETH CAMU MURILLO, la radicación del expediente 1290/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la

inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe . DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día seis de octubre del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de ELIZABETH CAMU MURILLO, en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio en Calle Fernando Mayo número 15300, interior 52 del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a, la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, RAQUEL PEDROZA PEÑA, TAKEMI CORONADO RIVERA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, MARTIN ALONSO QUINTANA JACOBO, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, JAIME TERAN RUIZ, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA y ANDRES FIERRO SAMANIEGO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 22 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1009-15-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDGAR FERNANDO PORRAS PANDO y LILIANA JALOMA BAÑUELOS, Expediente No. 1609/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR FERNANDO PORRAS PANDO y LILIANA JALOMA BAÑUELOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. LILIANA JALOMA BAÑUELOS, recibido el día veinticinco de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, asímismo gírense los oficios ordenados en la parte resolutiva de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso al Registro Civil, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1037-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1963/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EVERARDO ROMERO ENRIQUEZ y SUSANA DELGADO ESTRADA, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores EVERARDO ROMERO ENRIQUEZ y SUSANA DELGADO ESTRADA, el dieciocho de julio del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 869, libro 823, folio 50,

Oficialía 1, levantada el dieciocho de julio del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha diecinueve del mes y año en curso, el cual inició el día veintidós y concluyó el día de ayer, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por EVERARDO ROMERO ENRIQUEZ y SUSANA DELGADO ESTRADA, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha diecinueve del mes y año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1027-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 162/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ERICK ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ y TANIA LIZETH ROMERO ARMENDARIZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ERICK ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ y TANIA LIZETH ROMERO ARMENDARIZ, contraído el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 909, folio 19, libro 69 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de TANIA LIZETH ROMERO ARMENDARIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1026-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA MATILDE GONZALEZ VALLES y MARIO DOMINGUEZ ESTRADA, expediente número 1992/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA MATILDE GONZALEZ VALLES y MARIO DOMINGUEZ ESTRADA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MARIA MATILDE GONZALEZ VALLES, recibido el día veintiuno de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-
Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1025-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JORGE RODRIGO GONZALEZ CARRASCO y ADRIANA VENEGAS FIERRO. Expediente número 1045/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JORGE RODRIGO GONZALEZ CARRASCO y ADRIANA VENEGAS FIERRO, celebrado el uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 650, visible a folios 160, del libro 17, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1045/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1021-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 916/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CELINA MARGARITA ATHIE ZALBA en contra de MARIO MIRAMONTES GRADO y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por CELINA MARGARITA ATHIE ZALBA y MARIO MIRAMONTES GRADO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial , que desde el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, contrajeron los señores CELINA MARGARITA ATHIE ZALBA y MARIO MIRAMONTES GRADO, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número 441, a folios 171 del libro 72, sección matrimonios.

TERCERO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes, y a que se refiere la audiencia de conciliación y depuración de fecha trece de enero del dos mil nueve.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, dése cumplimiento al artículo 421 del Código Adjetivo Civil y envíense oficios, al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que haga la publicación correspondiente, y al Oficial del Registro Civil respectivo, para que realice la anotación y levante el acta de divorcio que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a dos de febrero del dos mil diez, la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo Ordenamiento Legal citado. En consecuencia dese cumplimiento al punto resolutivo octavo de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Ordenamiento Legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de la demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el Libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista con quien actúa y da fe. DOY FE.

1032-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALTAGRACIA MOLINA HERNANDEZ
Presente

En el expediente número 1226/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA DE AROSTEGUI, en contra de ALTAGRACIA MOLINA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, presentado por ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALTAGRACIA MOLINA HERNÁNDEZ la radicación del expediente número 1226/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se

edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA DE AROSTEGUI le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A) La prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el número 501 de la Calle Felipe Ángeles y 5 a, de la Colonia División del Norte de esta ciudad de Chihuahua. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 10 de febrero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1022-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. JORGE BALDERRAMA OLIVAS y BRENDA YESENIA RODRIGUEZ ALDACO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día siete del actual, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que el demandado no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asímismo y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código anteriormente citado, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días, comunes a ambas partes. Y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 del citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore; en consecuencia de ello notifíquese el presente proveído en los términos precitados y en cuanto a sus diversas manifestaciones, dígasele al ocursante que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. Doy fe.
Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 45. Conste. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 19 octubre del año 2009.

El C. Tercer Secretario en Funciones del Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO. 1036-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RUBEN CAMACHO GUTIERREZ y MARIA ESTHER ESPINO PARRA; se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de enero del año dos mil diez, presentado por la Licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en cuenta que RUBEN CAMACHO GUTIERREZ y MARIA ESTHER ESPINO PARRA no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía. Asímismo, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes y toda vez que el emplazamiento a RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, se hizo por medio de edictos, publíquese el presente proveído por medio de cédula que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal, tal y como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles así como por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento legal anteriormente citado. NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil diez, con el número 53. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ. 1035-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 12,149 del volumen 209 de fecha once de febrero del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor EDUARDO ANTONIO DEHESA VALLES, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto comparecieron SOLEDAD DE LA LUZ LOPEZ SANTANA, en su carácter de única y universal heredera, albacea y legataria, los señores EDUARDO ANTONIO DEHESA LOPEZ y CARLOS EDUARDO DEHESA LOPEZ, también como legatarios, éstos en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el diario de Chihuahua, que se pública en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., febrero 12 del 2010

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. 1019-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 10040 otorgada el 16 de febrero de 2010 en el protocolo a mi cargo, a petición de RUBÉN RAMÍREZ SIFUENTES se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de BERTHA ALICIA SIFUENTES PIÑA. El testamento es público abierto y se otorgó en esta Notaría el 10 de diciembre de 2009, instrumento en que se instituyó a RUBÉN RAMÍREZ SIFUENTES único y universal heredero, a quien también nombró albacea. El compareciente aceptó la herencia y expresó que en su opinión el testamento es válido.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de heredero. En protección de los intereses de la sucesión y de quien resulte heredero, en acatamiento a la voluntad de la testadora se tuvo como albacea a RUBÉN RAMÍREZ SIFUENTES, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero de 2010

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1049-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. DAVID LOPEZ HERNANDEZ y CYNTHIA IVETTE RODRIGUEZ CARRERA.-

En el expediente número 1299/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de DAVID LOPEZ HERNANDEZ y CYNTHIA IVETTE RODRIGUEZ CARRERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día catorce de diciembre del presente año, visto lo solicitado, y siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de quince días comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de que el emplazamiento fue realizado por medio de edictos se ordena notificar a la demandada, el presente proveído en los mismos términos, debiéndose publicar por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que el téermino comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 1053-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 1120/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V., en contra de FERNANDO CHALUPP MOYA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Juzgado el día veintidós de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado por ninguna de las partes los peritajes emitidos dentro del presente juicio, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida con una superficie de 103..5000 M2, ubicado en Boulevard Cañón de Urique No. 9751 casa 8 manzana única, lote 28 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa IV, Fase I de esta ciudad e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 64 a folios 64 del libro 3777 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $156,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL:$104,333.33 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010
La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1048-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 20/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TEODULO PALMA RIOS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble materia de este juicio consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicada en la Calle Litógrafos número 541, identificado como lote 20, manzana 1, del Fraccionamiento Nuevo Milenio II en esta Ciudad, con superficie total de 120.90 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 24, folio 25, libro 4319, de la Sección Primera, con todo y gravamen en caso de haberlo y menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, fijándose como postura legal la cantidad de $332,266.67 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos, con la rebaja del veinte por ciento, y como base para el remate se fija la cantidad de $498,400.00 PESOS (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y de una manera visible, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 731, 732, 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero de 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1046-15-17

-0-

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROGRESO
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los Socios de este Fondo a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 2 de marzo del 2010 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas "Raúl Sandoval Flores" de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V., ubicada en Avenida del Parque Oriente número 1035, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y aprobación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de los remanentes al 31 de diciembre del 2009.
3. Discusión y aprobación del Presidente del Consejo de Vigilancia.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de remanentes.
5. Autorización en su caso de la admisión y separación de Socios
6. Discusión y aprobación de los presupuestos y programas del seguro, coaseguro y reaseguro en su caso para el siguiente ciclo agrícola.
7. Elección o ratificación en su caso de los Consejos de Administración y Vigilancia.
8. Nombramiento de delegados en caso de protocolizarse el acta.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010

Por el Consejo de Administración.Presidente. ING. ALFREDO MARTINEZ CARDONA Secretario. ING. CARLOS E. GOMEZ CASTILLO .

1056-15

-0-

OPORTUNO S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo del 2010 a las 20:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1057-15

-0-

TANEWI, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo del 2010 a las 18:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial

Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de la hora fijada de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010

Por el Consejo de Administración. Presidente. DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO. Secretario. SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ.

1058-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PERLA IVONNE CHAVEZ HINOJOS en contra de JAIME ARTURO VARELA GALDEANO, expediente No. 1229/07, y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no logró acreditar la causal invocada en su reconvención planteada.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio invocada por la parte atora contenida en la fracción XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME ARTURO VARELA GALDEANO con PERLA IVONNE CHAVEZ HINOJOS, celebrado el día dos de agosto del año mil novecientos noventa y uno en esta ciudad de Chihuahua, según acta No. 2643, a folios No. 82, del libro No. 656.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- En cuanto a la guarda y custodia de los menores RIGO ALBERTO y JAIME ARTURO ambos de apellidos VARELA CHAVEZ, ésta queda a favor de la C. PERLA IVONNE CHAVEZ HINOJOS, quien actualmente está ejerciendo dicho derecho.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. PERLA IVONNE CHAVEZ HINOJOS, recibido el día cuatro de agosto del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1043-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 01 de febrero del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 40,702 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor NAVORLEI ALARCON NEVAREZ, en su carácter de apoderado de los señores JUVENCIO GOMEZ PORRAS y EUCEVIO GOMEZ PORRAS; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores FRANCISCA PORRAS ROMERO y JOSE ANTONIO RAMON GOMEZ FRANCO, personas que fallecieron la primera el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en General Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui, Chihuahua y el segundo en Julimes, Chihuahua el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 15 del 2010

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15. 1042-15

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, inscrita con el número 7449 siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicaron extrajudicialmente las sucesiones intestamentarias a bienes del señor DONACIANO FLORES RODALLEGAS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y la señora LIDIA DOMINGUEZ QUEZADA, quien falleció en Lovington, Nuevo México, Estados Unidos de América, el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno; lo que se hizo a solicitud de las señoras MARIA, MARTHA, ROSA EVA y GLORIA todas de apellidos FLORES DOMINGUEZ, esta última por sus propios derechos y como mandataria de su hermana BERTHA ALICIA FLORES DOMINGUEZ, así como los señores ANA LIDIA FLORES, JULIO CESAR GALLEGOS FLORES y además ABIGAIL, ALEJANDRO y OMAR ALONSO de apellidos OLIVARES FLORES; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 15 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1044-15-17

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de enero del dos mil diez e inscrita el mismo día bajo el número 7450 siete mil cuatrocientos cincuenta del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó extrajudicialmente la sucesión intestamentaria

a bienes de la Señora EDUWIGES MARGARITA RODRIGUEZ HERNANDEZ; quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecisiete de septiembre del dos mil nueve; lo que se hizo a solicitud de los señores MANUEL BERZOSA MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER BERZOSA RODRIGUEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.
Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 15 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1045-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. MIGUEL CISNEROS GONZALEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1298/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LUIS SALVADOR ESTRADA en contra de Usted, con fecha catorce de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un escrito recibido el día once del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito, suscrito por el Licenciado ALFONSO CALANCHE SANEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado un escrito del Licenciado ALFONSO CALANCHE SAENZ, documentos y copia simple que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LUIS SALVADOR ESTRADA promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiarla directa, en contra del C. MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, con domicilio en calle Desierto de Mohave número 9553 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres en esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en MONEDA NACIONAL al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse el pago, como suerte principal, más intereses pactados, gastos y costas de juicio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1391, 1392, 1394, 1396, y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto de mandamiento de ejecución en forma, requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad reclamada como adeudo principal, más intereses vencidos, y de no hacerlo, se embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad y debiendo señalar el lugar en donde se constituya la guarda sí se le retuvieren bienes muebles. Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede el plazo de ocho días, para que ocurra ante el mismo a hacer pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, para lo cual se le entregarán las copias de la demanda, y demás documentos sellados y

cotejados, así como cédula en la que se contenga la presente orden de embargo, y copia de la diligencia que se practique, debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069 del Código de Comercio. Guárdese en el secreto del Juzgado el documento exhibido a disposición de las partes, y déjese en su lugar copia certificada del mismo. Se tiene al compareciente ofreciendo las pruebas que indican en su escrito de cuenta, de cuya admisión y desahogo se acordará en su momento procesal oportuno. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Bosques de Aldama número 1380 del Fraccionamiento Los Bosques de esta ciudad.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADQ JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del 2010

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1051-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

En el expediente numero 734/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS CARLOS TARANGO ARTALEJO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, dentro del término que la Ley concede para tal efecto, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Portal de Salamanca número 880, de la Colonia Rinconada de las Torres IV de esta ciudad, con una superficie de 130.2860 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 93 folio 94 del libro 3050 de la Sección Primera.

Base para el remate: $289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal:$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 1047-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL CISNEROS GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1303/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ALFONSO CALANCHE SAENZ, Endosatario en Procuración de LUIS SALVADOR ESTRADA, en contra de MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, existe unos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ALFONSO CALANCHE SAENZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su carácter de Endosatario en Procuración de LUIS SALVADOR ESTRADA, en contra de MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, con domicilio en la calle Desierto de Mohave # 9553 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $ 5,000. 00 (CINCO MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) o su equivalente en MONEDA NACIONAL al momento de efectuarse el pago, como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciocho de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Asímismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día once de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LICENCIADO ALFONSO CALANCHE SAENZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como en un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de ocho días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1050-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ROSA VALDIVIEZO LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1288/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, en contra de SALVADOR PONCE URBINA, ROSA VALDIVIEZO LOPEZ y encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, mediante el cual solicita la aclaración de la sentencia pronunciada con fecha veinte de enero del año actual, y toda vez que le asiste razón cuando señala que por auto de ¬fecha ocho de noviembre del dos mil siete, se tuvo a su representado corrigiendo el número de manzana de la fracción del lote de terreno materia del litigio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código¬ de Procedimientos Civiles, se procede a realizar la aclaración de la referida sentencia, en el sentido de que la fracción del lote de terreno en cuestión se localiza en la manzana número127 (ciento veintisiete), toda vez que al hacerlo no se varía la sustancia de la resolución que se aclara. En consecuencia, deberá tenerse en el cuerpo del fallo en mención, como el bien inmueble que prescribió a favor del actor, la fracción del lote de terreno número 11 (once) de la manzana número 127 (ciento veintisiete), ubicado en la calle Francisco Villa número 511-B (quinientos once guión B) de la Colonia División del Norte de esta cuidad, modificándose específicamente su resolutivo tercero, el cual deberá quedar de la siguiente manera: - TERCERO.-- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de ARTURO HERNANDEZ GOMEZ y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble consistente en la fracción del lote de terreno número 11 (once) de la manzana número 127 (ciento veintisiete) ubicado en la Calle Francisco Villa número 511-B (quinientos once guión B) de la Colonia División del Norte de esta ciudad y construcción sobre dicha fracción, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente cinco metros con la Calle Francisco Villa; por su costado izquierdo veintidós metros con propiedad de Salvador Ponce; por su costado derecho veintidós metros con lote número nueve; y, al fondo cinco metros con lote número doce; inmueble que actualmente obra inscrito en mayor extensión bajo la inscripción número 1072 (mil setenta y dos) a folios 67 (sesenta y siete) del libro 1671 (mil seiscientos setenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a nombre de SALVADOR PONCE URBINA.

En la inteligencia que la aclaración que se hace forma parte integrante de la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, por tanto, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído, siendo que al demandado SALVADOR PONCE URBINA la misma le surtirá efectos por medio de lista, y por lo que toca a ROSA VALDIVIEZO LOPEZ, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito, y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula, dada su rebeldía, con fundamento en los numerales 118 y 497 del invocado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de febrero del 2010.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1041-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA
PRESENTE.-

En el expediente número 1866/07, relativo al JUICIO HLPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., en contra de JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de febrero del año dos mil diez, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicitan, toda vez que efectivamente en el presente asunto fue

notificada la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 244 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de regularizar el procedimiento notifíquese a dicha parte los puntos resolutivos de la sentencia dictada en autos por dos veces, consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o El Norte; dejando si efectos todo lo actuado con posterioridad.

N0TIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de febrero del año dos mil diez, con el número---. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO para resolver en definitiva el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA. a que se refiere el expediente número 1866/07. y:-

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito concedido a favor de los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA. en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil por parte de la persona moral, actora material del presente juicio.

CUARTO.- Se condena a los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA, al pago de: A).- La cantidad de $315,932.59 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 59/100 MONEDA NACIOINAL) equivalente a 81.867.04 UDIS (OCHENTA Y UNO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO) unidades de inversión, tal monto se compone de los siguientes conceptos: 1.- La cantidad de $291.205.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON 34/100) equivalente a 75,459.51 UDIS (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN unidades de inversión). Por concepto de saldo insoluto del crédito. 2.- La cantidad de $1.698.00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) equivalentes a 440.00 UDIS (CUATROCIENTOS CUARENTA) unidades de inversión, por concepto de amortizaciones no pagadas. 3.- La cantidad de $1.775.89 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 89/100 M. N.) equivalente a 455.00 UDIS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) unidades de inversión por concepto de gastos de administración no pagados. 4.-La cantidad de $2.331.82 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 82/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 604.24 UDIS (SEISCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTICUATRO) unidades de inversión, por concepto de cobertura no pagada. 5.- La cantidad de $17.744.79 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 79/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 4.598.17 UDIS (CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE unidades de inversión por concepto de Seguros no pagados. 6.- La cantidad de $1.196.75 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 310.11 UDIS (TRESCIENTOS DIEZ PUNTO ONCE) unidades de inversión por concepto de intereses vencidos. B).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados, que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio. QUINTO.- Si en el término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA no realizan el pago de las prestaciones a que son condenados en el resolutivo anterior, sáquese a remate, en pública almoneda, el bien inmueble hipotecado, descrito en autos; con el producto que de ello se obtenga, hágase pago de las prestaciones correspondientes, en el grado y prelación que corresponda a la parte actora. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario rúbricas. - D OY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.
La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1055-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente 821/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, SIGIFREDO TALAMANTES HERRERA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con sus dos escritos recibidos el día veintiséis de enero del presente año, visto lo solicitado en los mismos, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $2'987,780.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $1'991,853.60 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Ordenamiento Legal en cita, convóquese a postores, en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el nueve de los corrientes, visto lo solicitado, para que surta los efectos legales a que hubiere lugar, se le tiene haciendo las aclaraciones a que se refiere en su escrito de cuenta y exhibiendo para ello la documental que indica.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

El inmueble que se saca a remate es el terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Prolongación Calle Manilla número 5403 de la Colonia Partido Díaz del Fraccionamiento Valle del Bravo de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el numero 1654 folio 120 del libro 2094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 949 a folios 52 del libro 584 de la Sección Segunda de dicha oficina registral el número

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1054-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C.C. NOE RUIZ CERVANTES
Presente.

En el expediente número 639/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. NOE RUIZ CERVANTES y YOLANDA CASAS HERNANDEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER lo que justifica con la copia certificada del instrumento público, consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a

favor de dicha persona moral, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día catorce de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día quince de mayo del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. NOE RUIZ CERVANTES y YOLANDA CASAS HERNANDEZ quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Rivera de Oteros número 546 del Fraccionamiento Riveras del Bravo en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecado, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso de juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Avenida Juárez 126 Norte 7mo. Piso de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ROBERTO REYES GONZALEZ y/o NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARILLO, a las trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada NOE RUIZ CERVANTES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto. de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 08 de febrero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

1052-15-17-19

-0-

IMPULSOS INDUSTRIALES ROYAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	5,060.64	CUENTAS POR PAGAR	0
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO	5,060.64	RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	- 44,939.36
		SUMA CAPITAL	5,060.64
		PASIVO MAS CAPITAL	5,060.64

Remanente a Distribuir $ 5,060.64

Manuel I Puentes Garcia

Manuel Ignacio Puentes Garcia
Representante Legal

713-12-15-18

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"VILLA ALDAMA"
MUNICIPIO : ALDAMA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 400/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A JOSE CALAHORRA ESTRADA, MARIA LUISA LOPEZ SAENZ y JORGE EDMUNDO ORTEGA RAMIREZ.
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que los escritos ha sido presentado por **RAMON GERARDO HERMOSILLO ESTRADA,** quien reclama la nulidad del contrato privado de sesión de derechos parcelarios celebrado entre JOSE HERMOSILLO FRANCO como vendedor y JOSE CALAHORRA ESTRADA y MARIA AURORA LOZANO, como compradores el veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en ALDAMA, Chihuahua, respecto de la parcela originalmente marcada con el número 7, actualmente identificada con el número 933 del sector "Porvenir"; asimismo la nulidad del contrato celebrado por JOSE CALAHORRA ESTRADA y MARIA AURORA ARANA LOZANO con JORGE EDMUNDO ORTEGA RAMIREZ como cesionario respecto del bien citado prealineas; entre otras prestaciones; y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse ***la primera el seis de febrero del año dos mil diez y la segunda el veinte de febrero del año dos mil diez***; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
HABILITADA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SESION
DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

633-11-15

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

A la **Asociación Ganadera Local General de "Rosales".**

Lugar de Constitución: **Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua.**

Resolución número: **110.03.- GC 82/09.**

Fecha de inscripción: **21 de Septiembre de 2009.**

Folio: **8-1-0-55-2.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1ª.	1º.	2º.	103	783

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VICTOR HUGO BECERRIL VEGA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 82/09.

Control Interno No. 315.

Número de Folio: 8-1-0-55-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una **Asociación Ganadera Local General de "Rosales".**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.----------

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 128.01.02/114, de fecha 1° de Octubre del 2008, firmado por el Lic. Roberto Enrique Rivas Trujillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, remite documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Julián Jiménez Aguilar, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);

⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);

⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);

⇒ Convocatoria;

⇒ Acta de Asamblea de fecha 30 de Mayo de 2008.

⇒ Lista de Asistencia;

⇒ Estatutos; y

⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Por oficio número 110.03.- 19018 de 16 de Diciembre de 2008, se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, por lo que la misma fue recibida en esta Dirección mediante Oficio No. 128.01.02/47-2009, de fecha 25 de marzo del 2009, con el cual solvento la prevención señalada, cumpliendo así con lo requerido por la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día treinta de mayo del dos mil ocho, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el domicilio ubicado en Calle México y Calle Juárez S/N, colonia Centro del Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Hugo Sergio Martínez Campos, Jefe del Distrito de Desarrollo Rural No. 013, Representante de la SAGARPA, y el C. Jesús López Carrillo, Presidente Municipal de Rosales, Lic. Jesús Rubén Hernández Gallardo, Notario Público No. 3 del Distrito Judicial Camargo, quien dio fe del Acto Constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. Julián Jiménez Aguilar, Jesús Ramón Lerma Torres, María Elena Baray Magallanes, Efrén Ramírez Carrillo, Santos Romo Lomas, Maximiliano Márquez Rivera, Agustín Jaime Ramírez Licon, Martín Saúl Padilla Baray, Efrén Cárdenas Hernández, Rodrigo Contreras García, Humberto Aceves Celis, Tirso Tarango Mendoza, Mateo Arámbula Arredondo, Francisco Segovia Franco, Jesús Romero Vargas, Abel Alvidrez García, Jesús Manuel Domínguez Martínez, Asunción Romero Vargas, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua, el 30 de Mayo de 2008.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua.

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General de "Rosales".

d) Domicilio: Calle México y Calle Juárez S/N., Colonia Centro, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua, C. P. 33120.

e) Domicilio para recibir notificaciones: Calle México y Calle Juárez S/N., Colonia Centro, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua, C. P. 33120, Tel. 01-639-46-70-277 Ext. 109, Correo Electrónico ganadería_rosales@hotmail.com.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total **69** ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente:	C. Julián Jiménez Aguilar.
Secretario:	C. Jesús Ramón Lerma Torres,
Tesorero:	C. María Elena Baray Magallanes,
Vocal:	C. Efrén Ramírez Carrillo,
Vocal:	C. Santos Romo Lomas, y otro más.

Consejo de Vigilancia

Presidente:	C. Agustín Jaime Ramírez Licon,
Secretario:	C. C. Martín Saúl Padilla Baray,
Vocal:	C. C. Efrén Cárdenas Hernández.

Delegados

Propietario:	C. Rodrigo Contreras García,
Suplente:	C. Humberto Aceves Celis.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA**, esta autoridad, está a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA,** deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "ROSALES", MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.



DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO

REGISTRO NACIONAL GANADERO

Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre		
ASOCIACIÓN GANADERA	8-1-0-55-2	A.G.L.GRAL. DE ROSALES	
8-1-0-55-2-0001	JIMENEZ AGUILAR JULIAN		
8-1-0-55-2-0002	BARAY MAGALLANES MARIA ELENA		
8-1-0-55-2-0003	RAMIREZ CARRILLO EFREN		
8-1-0-55-2-0004	ROMO LOMAS SANTOS		
8-1-0-55-2-0005	MARQUEZ RIVERA MAXIMILIANO		
8-1-0-55-2-0006	RAMIREZ LICON AGUSTIN JAIME		
8-1-0-55-2-0007	PADILLA BARAY MARTIN SAUL		
8-1-0-55-2-0008	CARDENAS HERNANDEZ EFREN		
8-1-0-55-2-0009	CONTRERAS GARCIA RODRIGO		
8-1-0-55-2-0010	ACEVES CELIS HUMBERTO		
8-1-0-55-2-0011	TARANGO MENDOZA TIRSO		
8-1-0-55-2-0012	ARAMBULA ARREDONDO MATEO		
8-1-0-55-2-0013	SEGOVIA FRANCO FRANCISCO		
8-1-0-55-2-0014	ROMERO VARGAS JESUS		
8-1-0-55-2-0015	ALVIDREZ GARCIA ABEL		
8-1-0-55-2-0016	DOMINGUEZ MARTINEZ JESUS MANUEL		
8-1-0-55-2-0017	ROMERO VARGAS ASUNCION		
8-1-0-55-2-0018	JAVALERA PEREYRA RAFAEL		
8-1-0-55-2-0019	RIVERA ALVARADO AURELIA		
8-1-0-55-2-0020	ACOSTA BARAY MANUEL ALEJANDRO		
8-1-0-55-2-0021	HERNANDEZ PORTILLO PEDRO		
8-1-0-55-2-0022	PORTILLO CARRILLO PEDRO		
8-1-0-55-2-0023	MARQUEZ RIVERA LUIS CARLOS		
8-1-0-55-2-0024	ALICIA BARAY GLORIA		
8-1-0-55-2-0025	PORTILLO CARDENAS JOSEFA		
8-1-0-55-2-0026	BARAY FLORES JUAN RAMON		
8-1-0-55-2-0027	HERNANDEZ PORTILLO GUERRERO		
8-1-0-55-2-0028	MARQUEZ RIVERA RAQUEL MARGARITA		
8-1-0-55-2-0029	MARQUEZ RIVERA MARTHA CATALINA		
8-1-0-55-2-0030	HERNANDEZ PORTILLO SIXTO		
8-1-0-55-2-0031	MARQUEZ HERNANDEZ CRUZ		
8-1-0-55-2-0032	IBARRA MUÑIZ MA. DEL CARMEN		
8-1-0-55-2-0033	NUÑEZ VILLEGAS JUAN ANTONIO		
8-1-0-55-2-0034	GOMEZ VILLARREAL JESUS OCTAVIO		
8-1-0-55-2-0035	MORALES CALDERON FELICIANO		
8-1-0-55-2-0036	GOMEZ VILLARREAL FRANCISCO		
8-1-0-55-2-0037	CALDERON SALCIDO EXIQUIO		
8-1-0-55-2-0038	PADILLA ZUBIA TOMAS		
8-1-0-55-2-0039	NUÑEZ VILLEGAS LEOPOLDO		
8-1-0-55-2-0040	GOMEZ CABALLERO MANUEL		
8-1-0-55-2-0041	LOZOYA VARGAS PABLO		
8-1-0-55-2-0042	NEDER GANDARA JAIME		
8-1-0-55-2-0043	CARDENAS HERNANDEZ ROBERTO		



DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO

REGISTRO NACIONAL GANADERO

Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
8-1-0-55-2-0044	CALDERON SALCIDO CRESENCIO
8-1-0-55-2-0045	BARAY HERNANDEZ MANUEL
8-1-0-55-2-0046	TARANGO VILLARREAL ESTANISLAO
8-1-0-55-2-0047	TERCERO CAMPOS JUAN DE DIOS
8-1-0-55-2-0048	MORALES QUINTANA JUAN MANUEL
8-1-0-55-2-0049	BARAY APODACA MANUEL
8-1-0-55-2-0050	DELGADO TREJO IGNACIO
8-1-0-55-2-0051	BARAY APODACA PETRA
8-1-0-55-2-0052	MOLINA MOLINA ALICIA
8-1-0-55-2-0053	CARDENAS MAJERA SUSANO
8-1-0-55-2-0054	TERCERO PADILLA JUAN ANTONIO
8-1-0-55-2-0055	TERCERO CARDENAS ALEJANDRO
8-1-0-55-2-0056	CAZARES TARANGO FRANCISCO
8-1-0-55-2-0057	BARAY HERNANDEZ GUERRERO
8-1-0-55-2-0058	TERCERO PADILLA ALEJANDRO
8-1-0-55-2-0059	PORTILLO CARDENAS AMADO
8-1-0-55-2-0060	ACOSTA BARAY JUAN CARLOS
8-1-0-55-2-0061	ALDAZ AGUILAR ANTONINO
8-1-0-55-2-0062	ALDAZ AGUILAR MARIA SUSANA
8-1-0-55-2-0063	GOMEZ CARDENAS JESUS
8-1-0-55-2-0064	ALDAZ AGUILAR MARTIN
8-1-0-55-2-0065	CARRILLO TREJO LUIS ROBERTO
8-1-0-55-2-0066	RODRIGUEZ MARQUEZ MARIA NATIVIDAD
8-1-0-55-2-0067	BARAY HERNANDEZ JUAN MANUEL
8-1-0-55-2-0068	BARAY HERNANDEZ JOSE ALFREDO
8-1-0-55-2-0069	LERMA TORRES JESUS RAMON

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 8-1-0-55-2: 69

1024-15

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

ACUERDO SFA/RR-001/2010/ 1AL GM

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2010 LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 10 Y 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA OPONERSE AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS**, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LAS POSTURAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LOS CUALES INDICAN QUE AL ESCRITO DE POSTURA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **50% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES, Y QUE EN EL FORMATO DE POSTURA SE INDIQUE EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO; SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., Y LAS CANTIDADES QUE OFREZCAN.

TERCERO.- EL LOTE DE 771 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SON LOS PATIOS DE **GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.,**

LOTE DE 771 VEHICULOS DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE $ 2,327,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL $ 1,551,700.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	AVALUO	POSTURA LEGAL
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	$3,200.00	$2,133.33
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300	$3,800.00	$2,533.33
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	$3,200.00	$2,133.33
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	$3,800.00	$2,533.33
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	$2,800.00	$1,866.67
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77	$2,800.00	$1,866.67
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	$3,600.00	$2,400.00
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	$3,600.00	$2,400.00
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	$3,400.00	$2,266.67
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59	$2,200.00	$1,466.67
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	$2,200.00	$1,466.67
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	$2,200.00	$1,466.67
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	$2,200.00	$1,466.67
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	$3,900.00	$2,600.00
56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645	$2,800.00	$1,866.67
63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	$3,600.00	$2,400.00
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316	$3,800.00	$2,533.33
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	$2,800.00	$1,866.67
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	$2,800.00	$1,866.67
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	$3,600.00	$2,400.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	$2,600.00	$1,733.33
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	$2,800.00	$1,866.67

91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	$2,800.00	$1,866.67
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	$2,800.00	$1,866.67
94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	$2,800.00	$1,866.67
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	$3,600.00	$2,400.00
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	$3,800.00	$2,533.33
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	$3,100.00	$2,066.67
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O82731	$4,200.00	$2,800.00
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	$2,800.00	$1,866.67
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O60723	$2,800.00	$1,866.67
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	$3,600.00	$2,400.00
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	$2,950.00	$1,966.67
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	$3,400.00	$2,266.67
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	$2,800.00	$1,866.67
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	$3,800.00	$2,533.33
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31	$2,800.00	$1,866.67
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	$3,900.00	$2,600.00
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	$2,800.00	$1,866.67
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	$2,800.00	$1,866.67
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69	$3,200.00	$2,133.33
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35	$2,800.00	$1,866.67
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	$2,800.00	$1,866.67
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	$3,800.00	$2,533.33
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06	$3,200.00	$2,133.33
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	$2,800.00	$1,866.67
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	$3,200.00	$2,133.33
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	$3,600.00	$2,400.00
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124	$3,200.00	$2,133.33
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	$3,200.00	$2,133.33
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143	$3,200.00	$2,133.33
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700	$3,200.00	$2,133.33
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	$3,600.00	$2,400.00
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	$3,400.00	$2,266.67
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210	$3,600.00	$2,400.00
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	$2,800.00	$1,866.67
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	$2,800.00	$1,866.67
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	$3,800.00	$2,533.33
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	$3,600.00	$2,400.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	$2,800.00	$1,866.67
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	$2,400.00	$1,600.00
259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	O89772	$2,800.00	$1,866.67
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	$3,200.00	$2,133.33
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	$3,600.00	$2,400.00
274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	$2,800.00	$1,866.67
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	$3,600.00	$2,400.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	$3,200.00	$2,133.33
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	O94642	$3,200.00	$2,133.33
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	O92806	$2,800.00	$1,866.67
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	$2,800.00	$1,866.67

308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	01	NEGRO	DXY-95-34	$3,200.00	$2,133.33
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48	$2,800.00	$1,866.67
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	$2,800.00	$1,866.67
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	$2,800.00	$1,866.67
323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	$2,600.00	$1,733.33
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	$3,200.00	$2,133.33
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	$3,200.00	$2,133.33
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	$3,100.00	$2,066.67
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	$3,100.00	$2,066.67
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	$2,800.00	$1,866.67
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14	$2,800.00	$1,866.67
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	$2,800.00	$1,866.67
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	$3,200.00	$2,133.33
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	$3,600.00	$2,400.00
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	$2,400.00	$1,600.00
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87	$3,600.00	$2,400.00
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	$2,800.00	$1,866.67
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	$3,600.00	$2,400.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	$2,800.00	$1,866.67
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	$2,800.00	$1,866.67
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14	$2,800.00	$1,866.67
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64	$2,800.00	$1,866.67
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	$3,200.00	$2,133.33
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	$2,950.00	$1,966.67
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	$3,200.00	$2,133.33
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	$2,800.00	$1,866.67
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	$3,200.00	$2,133.33
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69	$2,800.00	$1,866.67
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	$2,950.00	$1,966.67
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	$4,600.00	$3,066.67
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	$3,800.00	$2,533.33
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	$2,800.00	$1,866.67
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	$3,800.00	$2,533.33
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	$2,800.00	$1,866.67
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	$3,600.00	$2,400.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	$3,400.00	$2,266.67
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	$4,000.00	$2,666.67
455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21	$2,800.00	$1,866.67
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	$2,800.00	$1,866.67
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86	$4,200.00	$2,800.00
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	$4,200.00	$2,800.00
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43	$3,600.00	$2,400.00
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	$3,800.00	$2,533.33
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	$4,600.00	$3,066.67
476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	$2,800.00	$1,866.67
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	$2,800.00	$1,866.67
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887	$3,600.00	$2,400.00
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	$2,800.00	$1,866.67

508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117	$3,600.00	$2,400.00
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23	$3,450.00	$2,300.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	$2,850.00	$1,900.00
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02	$2,800.00	$1,866.67
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405	$3,400.00	$2,266.67
526	AGM	CHEVROLET	S10	PICKUP	92	AZUL	DM-44-331	$3,600.00	$2,400.00
527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06	$2,800.00	$1,866.67
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	$3,000.00	$2,000.00
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	$2,800.00	$1,866.67
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	$3,200.00	$2,133.33
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679	$3,800.00	$2,533.33
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	$4,200.00	$2,800.00
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	$2,800.00	$1,866.67
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	$2,800.00	$1,866.67
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	$4,200.00	$2,800.00
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04	$3,200.00	$2,133.33
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	$3,800.00	$2,533.33
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	$4,200.00	$2,800.00
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	$2,800.00	$1,866.67
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	$3,600.00	$2,400.00
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01	$2,800.00	$1,866.67
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	$2,800.00	$1,866.67
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	$2,800.00	$1,866.67
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	$3,800.00	$2,533.33
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	$2,800.00	$1,866.67
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	$3,600.00	$2,400.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	$3,800.00	$2,533.33
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	$3,600.00	$2,400.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	$3,600.00	$2,400.00
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	$2,800.00	$1,866.67
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	$4,200.00	$2,800.00
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	$2,800.00	$1,866.67
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	$3,600.00	$2,400.00
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	$2,800.00	$1,866.67
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	$3,600.00	$2,400.00
653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320	$3,600.00	$2,400.00
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	$3,400.00	$2,266.67
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	$2,800.00	$1,866.67
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	$3,800.00	$2,533.33
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	$2,800.00	$1,866.67
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	$2,800.00	$1,866.67
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318	$2,900.00	$1,933.33
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	$2,800.00	$1,866.67
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844	$3,200.00	$2,133.33
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	$3,200.00	$2,133.33
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421	$3,200.00	$2,133.33
728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	$2,800.00	$1,866.67
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	$2,800.00	$1,866.67

731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05	$2,800.00	$1,866.67
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	$2,800.00	$1,866.67
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	$2,950.00	$1,966.67
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200	$3,400.00	$2,266.67
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	$3,200.00	$2,133.33
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	$2,800.00	$1,866.67
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16	$2,800.00	$1,866.67
753	AGM	FORD	f-150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246	$3,600.00	$2,400.00
763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	$2,800.00	$1,866.67
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	$3,200.00	$2,133.33
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755	$3,400.00	$2,266.67
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	$3,800.00	$2,533.33
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61	$2,800.00	$1,866.67
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59	$2,950.00	$1,966.67
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	$2,950.00	$1,966.67
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	$4,000.00	$2,666.67
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	$2,800.00	$1,866.67
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19	$2,950.00	$1,966.67
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	$2,600.00	$1,733.33
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	$2,600.00	$1,733.33
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	$2,800.00	$1,866.67
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	$3,950.00	$2,633.33
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	$3,600.00	$2,400.00
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	$2,800.00	$1,866.67
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	$2,800.00	$1,866.67
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	$3,000.00	$2,000.00
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	$3,400.00	$2,266.67
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	$3,200.00	$2,133.33
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	$3,200.00	$2,133.33
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	$2,600.00	$1,733.33
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	$2,800.00	$1,866.67
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19	$2,800.00	$1,866.67
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00	$2,800.00	$1,866.67
41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	$2,900.00	$1,933.33
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688	$2,800.00	$1,866.67
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	$2,800.00	$1,866.67
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	$2,600.00	$1,733.33
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99	$2,900.00	$1,933.33
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	$2,600.00	$1,733.33
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	$2,950.00	$1,966.67
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	$3,200.00	$2,133.33
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	$3,400.00	$2,266.67
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	$2,800.00	$1,866.67
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	$4,000.00	$2,666.67
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05	$2,800.00	$1,866.67
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	$3,200.00	$2,133.33
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	$2,800.00	$1,866.67
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	$2,800.00	$1,866.67

74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	$2,950.00	$1,966.67
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	$2,800.00	$1,866.67
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	$2,800.00	$1,866.67
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	$2,800.00	$1,866.67
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	$3,950.00	$2,633.33
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	$2,800.00	$1,866.67
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	$3,200.00	$2,133.33
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	$2,950.00	$1,966.67
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	$3,200.00	$2,133.33
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84	$3,950.00	$2,633.33
103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	$2,800.00	$1,866.67
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78	$2,800.00	$1,866.67
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	$3,200.00	$2,133.33
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95	$2,950.00	$1,966.67
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	$3,200.00	$2,133.33
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	$2,800.00	$1,866.67
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	$2,800.00	$1,866.67
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	$3,200.00	$2,133.33
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	$2,800.00	$1,866.67
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53	$2,800.00	$1,866.67
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51	$2,800.00	$1,866.67
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	$2,800.00	$1,866.67
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	$2,950.00	$1,966.67
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	$2,800.00	$1,866.67
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83	$2,800.00	$1,866.67
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	$3,600.00	$2,400.00
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	$3,600.00	$2,400.00
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	$2,800.00	$1,866.67
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28	$2,800.00	$1,866.67
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	$3,400.00	$2,266.67
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	$2,950.00	$1,966.67
143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	$3,800.00	$2,533.33
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	$2,800.00	$1,866.67
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	$2,800.00	$1,866.67
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	$2,800.00	$1,866.67
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540	$7,500.00	$5,000.00
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	$2,800.00	$1,866.67
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	$2,800.00	$1,866.67
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	$2,950.00	$1,966.67
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	$2,800.00	$1,866.67
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	$3,200.00	$2,133.33
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	$2,800.00	$1,866.67
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	$2,800.00	$1,866.67
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	$2,800.00	$1,866.67
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81	$3,400.00	$2,266.67
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	$2,800.00	$1,866.67
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90	$2,800.00	$1,866.67
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	$3,950.00	$2,633.33

194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	$2,800.00	$1,866.67
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60	$2,800.00	$1,866.67
198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31	$2,800.00	$1,866.67
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	$3,200.00	$2,133.33
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	$3,400.00	$2,266.67
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34	$2,600.00	$1,733.33
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	$2,800.00	$1,866.67
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54	$2,900.00	$1,933.33
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	$3,400.00	$2,266.67
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	$2,950.00	$1,966.67
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80	$2,800.00	$1,866.67
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	$2,950.00	$1,966.67
227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	$3,000.00	$2,000.00
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	$2,800.00	$1,866.67
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52	$2,800.00	$1,866.67
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	$2,800.00	$1,866.67
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	$3,950.00	$2,633.33
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06	$4,200.00	$2,800.00
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	$2,800.00	$1,866.67
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30	$2,800.00	$1,866.67
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	$3,200.00	$2,133.33
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	$3,400.00	$2,266.67
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	$3,600.00	$2,400.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47	$2,800.00	$1,866.67
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	$2,800.00	$1,866.67
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	$3,200.00	$2,133.33
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01	$2,800.00	$1,866.67
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	$3,200.00	$2,133.33
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	$2,950.00	$1,966.67
271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57	$2,800.00	$1,866.67
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	$2,800.00	$1,866.67
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	$2,800.00	$1,866.67
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	$3,200.00	$2,133.33
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	$2,800.00	$1,866.67
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	$2,800.00	$1,866.67
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	$3,000.00	$2,000.00
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	$2,800.00	$1,866.67
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	$2,800.00	$1,866.67
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	$2,800.00	$1,866.67
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	$3,200.00	$2,133.33
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38	$2,950.00	$1,966.67
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	$4,000.00	$2,666.67
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314	$3,400.00	$2,266.67
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	$3,200.00	$2,133.33
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95	$2,800.00	$1,866.67
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32	$2,800.00	$1,866.67
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	$2,800.00	$1,866.67
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	$2,800.00	$1,866.67

316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	$3,200.00	$2,133.33
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	$3,400.00	$2,266.67
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	$3,900.00	$2,600.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58	$2,800.00	$1,866.67
326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68	$3,200.00	$2,133.33
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	$2,800.00	$1,866.67
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	$3,200.00	$2,133.33
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314	$3,200.00	$2,133.33
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	$2,600.00	$1,733.33
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	$3,100.00	$2,066.67
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45	$2,800.00	$1,866.67
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77	$2,800.00	$1,866.67
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	$2,800.00	$1,866.67
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	$3,200.00	$2,133.33
352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	$2,800.00	$1,866.67
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14	$2,800.00	$1,866.67
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	$3,200.00	$2,133.33
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	$3,200.00	$2,133.33
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	$3,400.00	$2,266.67
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	$2,800.00	$1,866.67
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	$2,800.00	$1,866.67
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	$2,900.00	$1,933.33
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99	$3,000.00	$2,000.00
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	$2,800.00	$1,866.67
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	$2,600.00	$1,733.33
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866	$3,200.00	$2,133.33
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064	$3,000.00	$2,000.00
381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654	$2,900.00	$1,933.33
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	$2,800.00	$1,866.67
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63	$2,800.00	$1,866.67
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	$3,200.00	$2,133.33
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340	$3,100.00	$2,066.67
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	$2,850.00	$1,900.00
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67	$2,800.00	$1,866.67
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	$2,800.00	$1,866.67
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60	$2,850.00	$1,900.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	$3,200.00	$2,133.33
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	$2,900.00	$1,933.33
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47	$2,600.00	$1,733.33
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	$2,800.00	$1,866.67
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	$4,200.00	$2,800.00
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	$2,800.00	$1,866.67
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	$2,950.00	$1,966.67
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	$3,100.00	$2,066.67
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	$4,200.00	$2,800.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	$2,800.00	$1,866.67
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	$2,800.00	$1,866.67
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	$2,950.00	$1,966.67

431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	$2,950.00	$1,966.67
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	$3,100.00	$2,066.67
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	$2,800.00	$1,866.67
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47	$2,800.00	$1,866.67
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	$2,800.00	$1,866.67
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133	$3,100.00	$2,066.67
442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	$2,950.00	$1,966.67
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	$2,800.00	$1,866.67
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526	$3,000.00	$2,000.00
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597	$3,200.00	$2,133.33
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99	$3,900.00	$2,600.00
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	$2,800.00	$1,866.67
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	$2,800.00	$1,866.67
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	$3,100.00	$2,066.67
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328	$3,200.00	$2,133.33
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	$3,950.00	$2,633.33
475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49	$2,800.00	$1,866.67
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	$2,800.00	$1,866.67
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	$3,600.00	$2,400.00
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	$2,800.00	$1,866.67
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	$3,200.00	$2,133.33
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74	$2,800.00	$1,866.67
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87	$2,600.00	$1,733.33
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	$2,800.00	$1,866.67
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146	$2,800.00	$1,866.67
490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	$2,800.00	$1,866.67
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	$2,800.00	$1,866.67
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	$2,800.00	$1,866.67
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	$2,800.00	$1,866.67
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	$2,800.00	$1,866.67
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	$2,800.00	$1,866.67
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	$2,800.00	$1,866.67
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	$2,800.00	$1,866.67
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	$2,800.00	$1,866.67
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	$2,800.00	$1,866.67
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	$2,800.00	$1,866.67
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	$2,800.00	$1,866.67
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29	$2,800.00	$1,866.67
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	$3,100.00	$2,066.67
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	$3,100.00	$2,066.67
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	$2,600.00	$1,733.33
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	$2,800.00	$1,866.67
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	$2,800.00	$1,866.67
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	$2,800.00	$1,866.67
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	$2,800.00	$1,866.67
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00	$2,800.00	$1,866.67
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19	$2,800.00	$1,866.67
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	$3,000.00	$2,000.00

536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53	$2,800.00	$1,866.67
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	$2,800.00	$1,866.67
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	$2,800.00	$1,866.67
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	$2,800.00	$1,866.67
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653	$2,900.00	$1,933.33
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	$3,100.00	$2,066.67
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	$2,800.00	$1,866.67
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	$3,800.00	$2,533.33
554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	$2,800.00	$1,866.67
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	$2,850.00	$1,900.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79	$2,800.00	$1,866.67
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	$2,800.00	$1,866.67
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45	$2,600.00	$1,733.33
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70	$2,800.00	$1,866.67
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88	$2,800.00	$1,866.67
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	$2,800.00	$1,866.67
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	$2,800.00	$1,866.67
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	$2,600.00	$1,733.33
583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	$2,800.00	$1,866.67
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	$2,850.00	$1,900.00
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	$2,600.00	$1,733.33
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	$2,800.00	$1,866.67
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	$2,800.00	$1,866.67
599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	$2,800.00	$1,866.67
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	$2,800.00	$1,866.67
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	$2,900.00	$1,933.33
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	$2,800.00	$1,866.67
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421	$2,900.00	$1,933.33
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88	$2,800.00	$1,866.67
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	$2,800.00	$1,866.67
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	$2,800.00	$1,866.67
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	$3,000.00	$2,000.00
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	$2,900.00	$1,933.33
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	$3,100.00	$2,066.67
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	$2,800.00	$1,866.67
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	$3,200.00	$2,133.33
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	$2,800.00	$1,866.67
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	$2,800.00	$1,866.67
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	$2,800.00	$1,866.67
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	$2,800.00	$1,866.67
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83	$2,800.00	$1,866.67
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	$2,800.00	$1,866.67
642	AGM	FORD	f-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524	$3,000.00	$2,000.00
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	$3,200.00	$2,133.33
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	$2,800.00	$1,866.67
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	$2,800.00	$1,866.67
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42	$2,800.00	$1,866.67
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	$2,800.00	$1,866.67

658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17	$2,800.00	$1,866.67
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	$2,800.00	$1,866.67
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	$2,800.00	$1,866.67
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52	$2,800.00	$1,866.67
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	$2,800.00	$1,866.67
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	$2,800.00	$1,866.67
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	$2,900.00	$1,933.33
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067	$2,800.00	$1,866.67
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26	$2,800.00	$1,866.67
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39	$2,800.00	$1,866.67
681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68	$2,800.00	$1,866.67
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	$2,600.00	$1,733.33
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556	$2,800.00	$1,866.67
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	$2,800.00	$1,866.67
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	$3,100.00	$2,066.67
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	$3,000.00	$2,000.00
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60	$2,800.00	$1,866.67
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	$2,800.00	$1,866.67
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80	$2,800.00	$1,866.67
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	$2,800.00	$1,866.67
695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	$2,800.00	$1,866.67
696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	$2,800.00	$1,866.67
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360	$2,900.00	$1,933.33
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	$3,200.00	$2,133.33
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39	$2,800.00	$1,866.67
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	$2,800.00	$1,866.67
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	$2,800.00	$1,866.67
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	$2,800.00	$1,866.67
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	$2,800.00	$1,866.67
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	$3,000.00	$2,000.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	$2,800.00	$1,866.67
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86	$2,800.00	$1,866.67
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	$2,800.00	$1,866.67
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	$2,800.00	$1,866.67
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395	$3,100.00	$2,066.67
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	$2,800.00	$1,866.67
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43	$2,900.00	$1,933.33
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	$3,100.00	$2,066.67
737	AGM	FORD	f-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496	$3,000.00	$2,000.00
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	$2,800.00	$1,866.67
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247	$2,950.00	$1,966.67
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	$2,800.00	$1,866.67
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	$2,800.00	$1,866.67
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	$2,900.00	$1,933.33
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	$2,900.00	$1,933.33
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	$2,800.00	$1,866.67
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	$3,100.00	$2,066.67
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	$2,800.00	$1,866.67

758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59	$2,600.00	$1,733.33
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	$3,200.00	$2,133.33
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	$2,800.00	$1,866.67
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	$2,800.00	$1,866.67
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	$2,800.00	$1,866.67
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	$3,100.00	$2,066.67
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64	$2,800.00	$1,866.67
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	$3,800.00	$2,533.33
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08	$2,800.00	$1,866.67
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	$3,200.00	$2,133.33
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	$2,800.00	$1,866.67
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	$3,400.00	$2,266.67
780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09	$3,200.00	$2,133.33
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	$2,800.00	$1,866.67
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	$2,900.00	$1,933.33
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13	$2,800.00	$1,866.67
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36	$2,600.00	$1,733.33
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	$2,800.00	$1,866.67
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	$2,800.00	$1,866.67
803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91	$2,800.00	$1,866.67
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85	$2,850.00	$1,900.00
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	$3,200.00	$2,133.33
270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	$2,800.00	$1,866.67
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	$2,800.00	$1,866.67
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		$2,800.00	$1,866.67
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	$3,950.00	$2,633.33
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83	$2,800.00	$1,866.67
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	$3,200.00	$2,133.33
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190	$3,400.00	$2,266.67
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	$3,000.00	$2,000.00
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	$2,800.00	$1,866.67
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	$3,200.00	$2,133.33
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30	$2,900.00	$1,933.33
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	$3,200.00	$2,133.33
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	$2,800.00	$1,866.67
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	$2,800.00	$1,866.67
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65	$2,800.00	$1,866.67
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	$2,800.00	$1,866.67
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	$2,800.00	$1,866.67
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506	$2,800.00	$1,866.67
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95	$2,800.00	$1,866.67
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	$2,800.00	$1,866.67
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	$2,800.00	$1,866.67
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	$4,500.00	$3,000.00
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	$2,800.00	$1,866.67
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	$3,100.00	$2,066.67
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	$3,400.00	$2,266.67
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	$2,800.00	$1,866.67

4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693	$2,600.00	$1,733.33
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	$2,800.00	$1,866.67
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	$2,800.00	$1,866.67
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	$3,400.00	$2,266.67
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	$2,800.00	$1,866.67
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	$2,800.00	$1,866.67
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	$3,100.00	$2,066.67
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847	$2,800.00	$1,866.67
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	$3,400.00	$2,266.67
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	$2,900.00	$1,933.33
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	$2,800.00	$1,866.67
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	$2,800.00	$1,866.67
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050	$3,200.00	$2,133.33
76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61	$2,800.00	$1,866.67
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	$2,900.00	$1,933.33
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67	$2,800.00	$1,866.67
97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359	$2,900.00	$1,933.33
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	$2,800.00	$1,866.67
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31	$2,800.00	$1,866.67
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	$2,800.00	$1,866.67
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	$4,200.00	$2,800.00
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	$3,400.00	$2,266.67
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	$2,800.00	$1,866.67
127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318	$3,100.00	$2,066.67
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	$3,400.00	$2,266.67
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	$3,600.00	$2,400.00
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551	$3,400.00	$2,266.67
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332	$2,800.00	$1,866.67
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	$3,600.00	$2,400.00
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	$4,200.00	$2,800.00
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69	$2,600.00	$1,733.33
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	$2,850.00	$1,900.00
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	$2,800.00	$1,866.67
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	$2,800.00	$1,866.67
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123	$2,800.00	$1,866.67
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	$3,100.00	$2,066.67
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	$2,800.00	$1,866.67
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	$3,100.00	$2,066.67
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	$3,400.00	$2,266.67
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	$2,800.00	$1,866.67
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	$2,800.00	$1,866.67
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	$3,100.00	$2,066.67
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	$2,800.00	$1,866.67
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	$4,000.00	$2,666.67
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	$2,800.00	$1,866.67
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL	$4,200.00	$2,800.00
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	$3,200.00	$2,133.33
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	$3,100.00	$2,066.67

258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	$2,800.00	$1,866.67
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	$2,950.00	$1,966.67
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972	$3,100.00	$2,066.67
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	$3,200.00	$2,133.33
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	$2,800.00	$1,866.67
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670	$2,800.00	$1,866.67
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	$3,100.00	$2,066.67
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	$2,800.00	$1,866.67
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	$3,100.00	$2,066.67
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A	$2,800.00	$1,866.67
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	$2,800.00	$1,866.67
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	$2,800.00	$1,866.67
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	$2,950.00	$1,966.67
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	$3,200.00	$2,133.33
346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67	$2,600.00	$1,733.33
347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	$2,950.00	$1,966.67
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	$2,950.00	$1,966.67
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	$2,850.00	$1,900.00
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18	$2,900.00	$1,933.33
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	$3,100.00	$2,066.67
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	$2,800.00	$1,866.67
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	$2,850.00	$1,900.00
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	$3,100.00	$2,066.67
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	$3,000.00	$2,000.00
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	$2,800.00	$1,866.67
396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	$3,000.00	$2,000.00
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	$2,800.00	$1,866.67
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20	$2,800.00	$1,866.67
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	$2,950.00	$1,966.67
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A	$3,100.00	$2,066.67
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	$3,000.00	$2,000.00
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08	$2,800.00	$1,866.67
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	$2,800.00	$1,866.67
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	$2,850.00	$1,900.00
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	$2,800.00	$1,866.67
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	$2,950.00	$1,966.67
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	$3,100.00	$2,066.67
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	$2,800.00	$1,866.67
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996	$2,800.00	$1,866.67
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	$2,800.00	$1,866.67
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303	$3,100.00	$2,066.67
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	$3,400.00	$2,266.67
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264	$2,800.00	$1,866.67
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	$2,800.00	$1,866.67
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	$2,950.00	$1,966.67
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	$2,800.00	$1,866.67
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	$2,900.00	$1,933.33
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A	$3,100.00	$2,066.67

550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	$3,000.00	$2,000.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	$2,600.00	$1,733.33
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	$2,800.00	$1,866.67
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	$2,900.00	$1,933.33
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	$2,800.00	$1,866.67
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	$3,000.00	$2,000.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	$2,800.00	$1,866.67
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	$2,800.00	$1,866.67
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	$3,900.00	$2,600.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	$2,800.00	$1,866.67
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83	$2,800.00	$1,866.67
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	$2,800.00	$1,866.67
632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	$3,100.00	$2,066.67
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	$2,600.00	$1,733.33
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	$3,100.00	$2,066.67
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	$3,000.00	$2,000.00
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	$2,800.00	$1,866.67
659	BGM	FORD	f-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784	$2,950.00	$1,966.67
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	$2,800.00	$1,866.67
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77	$2,900.00	$1,933.33
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40	$2,800.00	$1,866.67
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31	$2,800.00	$1,866.67
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	$2,800.00	$1,866.67
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018	$2,800.00	$1,866.67
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03	$2,800.00	$1,866.67
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	$2,800.00	$1,866.67
711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	$2,800.00	$1,866.67
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72	$2,800.00	$1,866.67
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	$2,800.00	$1,866.67
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	$2,800.00	$1,866.67
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305	$2,800.00	$1,866.67
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	$2,800.00	$1,866.67
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53	$2,800.00	$1,866.67
736	BGM	FORD	f-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	$2,800.00	$1,866.67
743	BGM	FORD	f-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	$3,400.00	$2,266.67
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	$3,000.00	$2,000.00
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216	$2,800.00	$1,866.67
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	$2,800.00	$1,866.67
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A	$3,200.00	$2,133.33
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A	$2,600.00	$1,733.33
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31	$2,800.00	$1,866.67
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	$2,800.00	$1,866.67
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	$2,600.00	$1,733.33
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	$2,950.00	$1,966.67
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	$3,200.00	$2,133.33
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63	$2,900.00	$1,933.33
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345	$2,900.00	$1,933.33
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	$2,600.00	$1,733.33

805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	$2,600.00	$1,733.33
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	$2,900.00	$1,933.33
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		$2,800.00	$1,866.67
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		$2,600.00	$1,733.33
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		$3,000.00	$2,000.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		$2,800.00	$1,866.67
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA		$2,800.00	$1,866.67
55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		$3,100.00	$2,066.67
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		$2,950.00	$1,966.67
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		$2,600.00	$1,733.33
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		$2,900.00	$1,933.33
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		$2,950.00	$1,966.67
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		$3,200.00	$2,133.33
134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		$3,000.00	$2,000.00
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		$2,800.00	$1,866.67
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		$3,100.00	$2,066.67
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		$2,900.00	$1,933.33
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		$2,900.00	$1,933.33
209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		$2,600.00	$1,733.33
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		$4,200.00	$2,800.00
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		$2,600.00	$1,733.33
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		$3,100.00	$2,066.67
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		$3,600.00	$2,400.00
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA		$2,950.00	$1,966.67
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO		$3,900.00	$2,600.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		$2,900.00	$1,933.33
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		$3,200.00	$2,133.33
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE		$2,900.00	$1,933.33
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		$2,950.00	$1,966.67
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		$3,950.00	$2,633.33
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		$3,800.00	$2,533.33

441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		$3,100.00	$2,066.67
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		$2,950.00	$1,966.67
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		$2,900.00	$1,933.33
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		$3,100.00	$2,066.67
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		$3,800.00	$2,533.33
607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		$2,900.00	$1,933.33
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		$3,400.00	$2,266.67
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		$3,200.00	$2,133.33
641	BGM	FORD	f-150	PICKUP	84	BLANCA		$2,950.00	$1,966.67
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		$3,100.00	$2,066.67
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		$2,950.00	$1,966.67
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		$3,100.00	$2,066.67
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		$3,400.00	$2,266.67
752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		$3,200.00	$2,133.33
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		$2,950.00	$1,966.67
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS		$2,800.00	$1,866.67

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERAN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

963-14-15

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/262/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PULIDO CHAVEZ JOSE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. PULIDO CHAVEZ JOSE, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE PANAMA No. 379**
CLAVE CATASTRAL	**1-003-008-006-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 6-01 / 4-09	**$ 2,804.16**
RECARGO	**$ 350.52**
REZAGO	**$25,559.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$31,909.37**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 112.16**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 14.02**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 892.62**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 984.02**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$62,681.15**

(SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1059-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/263/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

NUCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de NUCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-008-045-023-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-05 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$282,793.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$210,251.99**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 11,311.74**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 8,410.09**
REZAGO F.P.N.	**$ 8,483.82**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 6,307.55**
T O T A L	**$527,615.85**

(QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 85/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1060-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/264/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MORENO PARAMO MIGUEL ANGEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. MORENO PARAMO MIGUEL ANGEL, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE GENERAL PORFIRIO DIAZ No. 1159**
CLAVE CATASTRAL	**1-011-080-017-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-96 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 18,608.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 47,958.54**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 449.34**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 470.74**
REZAGO F.P.N.	**$ 290.40**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 260.25**
T O T A L	**$ 68,094.93**

(SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1061-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/265/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMENDARIZ VIUDA DE MARTINEZ SARA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. ARMENDARIZ VIUDA DE MARTINEZ SARA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL.** En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone **de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE ING. DAVID HERRERA JORDAN No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-013-056-006-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-99 / 5-09	**$ 2,807.30**
RECARGO	**$ 350.92**
REZAGO	**$ 40,486.28**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 74,720.28**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 112.30**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 14.03**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 84.20**
RECARGOS F.P.N.	**$ 10.53**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,076.04**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,243.69**
REZAGO F.P.N.	**$ 672.60**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 675.98**
T O T A L	**$122,308.95**

(CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 95/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1062-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/266/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OLIVAS DE NUÑEZ ELENA ALICIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. OLIVAS DE NUNEZ ELENA ALICIA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL.** En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE MINERVA No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-020-047-024-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 /6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 39,370.92**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 89,260.33**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,035.60**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,019.31**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$130,743.62**

(CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1063-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/267/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

UNION DE TRABAJADORES DE CIUDAD JUAREZ A.C. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de UNION DE TRABAJADORES DE CIUDAD JUAREZ A.C., por concepto de IMPUESTO PREDIAL. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE BRASIL No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-032-021-016-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 26,431.26**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 56,836.72**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 719.76**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 757.06**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 84,802.26**

(OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 26/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1064-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/268/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GAMILLO GARCIA LUIS ALVARO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. GAMILLO GARCIA LUIS ALVARO, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE IGNACIO ZARAGOZA No. 3125**
CLAVE CATASTRAL	**1-036-016-001-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-03 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 66,130.72**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 62,227.35**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 2,645.24**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 2,489.10**
REZAGO F.P.N.	**$ 1,895.76**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 1,705.01**
T O T A L	**$137,150.64**

(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1065-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/269/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RIOS GOMEZ DE FIERRO ANA LUISA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. RIOS GOMEZ DE FIERRO ANA LUISA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE RIO CHAMPOTON No. 1940**
CLAVE CATASTRAL	**1-038-002-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-98 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 24,848.75**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 53,405.11**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 654.18**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 679.59**
REZAGO F.P.N.	**$ 423.36**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 375.80**
T O T A L	**$ 80,444.25**

(OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1066-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/271/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALVAREZ BARRON JESUS Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. ALVAREZ BARRON JESUS, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE MINERVA No. 1325**
CLAVE CATASTRAL	**1-020-053-004-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-89 /6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 30,029.40**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 93,770.60**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 690.42**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 718.65**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$125,266.53**

(CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1067-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0272/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CABRAL TREJO ANTONIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. CABRAL TREJO ANTONIO, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE LUZ No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-738-017-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 46,692.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 53,964.07**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,613.46**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,461.64**
REZAGO F.P.N.	**$ 1,210.14**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 1,096.18**
T O T A L	**$106,095.43**

(CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 8 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1068-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0152/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALVARADO GURROLA PEDRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALVARADO GURROLA PEDRO**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE CAMINO PUBLICO No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-134-001-007-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 169,003.92**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 49,286.27**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 6,760.14**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,971.46**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$227,079.25**

(DISCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1069-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0153/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ESPITIA MADRID JOSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ESPITIA MADRID JOSE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE RAMON RAYON No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-142-001-077-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 2,070.55**
RECARGO	**$ 258.81**
REZAGO	**$ 31,396.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$103,334.80**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 82.80**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 10.35**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 596.18**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 689.24**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$138,493.71**

(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1070-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0157/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MEDINA PERALES MARIA DEL REFUGIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MEDINA PERALES MARIA DEL REFUGIO,** por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE CHIHUAHUA No. 7045**
CLAVE CATASTRAL	**1-184-080-010-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 32,872.38**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 86,605.94**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 830.64**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 846.87**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$121,213.29**

(CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TRESE PESOS 29/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1071-15-16

-0-

Dirección de Ingresos
TM/DI/0158/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CARRASCO CASILLAS CYNTHIA VANEZA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. CARRASCO CASILLAS CYNTHIA VANEZA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE OASIS REVOLUCION No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-213-056-005-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 217,952.16**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 130,771.29**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 8,718.00**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 5,230.84**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$362,729.75**

(TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1072-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0159/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. AMAYA MINOR JOSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. AMAYA MINOR JOSE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE MUNICIPIO DE CD. JUAREZ No.0**
CLAVE CATASTRAL	**1-247-008-015-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 1, 882,854.00**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 6, 418,998.58**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 36,746.94**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 38,963.56**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 8, 377,620.54**

(OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1073-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0175/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DORADO VALDIVIA MANUEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. DORADO VALDIVIA MANUEL, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE AVELLANOS No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-725-066-004-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 41,041.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 85,109.92**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,086.96**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,121.95**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 128,417.77**

(CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 29 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1074-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0182/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SALDIVAR LEYVA EFREN RODOLFO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SALDIVAR LEYVA EFREN RODOLFO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles,** contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN		**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL		**2-701-057-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$**	**0.00**
RECARGO	**$**	**0.00**
REZAGO	**$**	**152,217.78**
RECARGOS DE REZAGOS	**$**	**338,991.16**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$**	**57.46**
F.P.N.	**$**	**0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$**	**0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**4,166.82**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**4,277.07**
REZAGO F.P.N.	**$**	**0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$**	**0.00**
T O T A L	**$**	**499,710.29**

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ SIETE PESOS 29/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 29 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1075-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0261/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. INGENIERIA Y OBRAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C.INGENIERIA Y OBRAS, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN		**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL		**1-246-001-022-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$**	**0.00**
RECARGO	**$**	**0.00**
REZAGO	**$**	**59,865.42**
RECARGOS DE REZAGOS	**$**	**139,587.36**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$**	**57.46**
F.P.N.	**$**	**0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$**	**0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**1,523.34**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**1,654.06**
REZAGO F.P.N.	**$**	**0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$**	**0.00**
T O T A L	**$**	**202,687.64**

(DOSCIENTOS DOS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 8 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1076-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0150/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y GAZCON S.A DE C.V Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y GAZCON S.A DE C.V, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL	**1-173-023-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 1, 907,244.06**
RECARGOS DE REZAGOS	**$$ 3, 338,964.06**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$ 56,143.32**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$$ 28,865.16**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$$ 0.00**
T O T A L	**$ 5, 361,274.67**

(CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1077-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0151/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DE SANTIAGO GASTENVIDE MANUEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. DE SANTIAGO GASTENVIDE MANUEL**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL	**1-128-005-011-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 42,379.56**
RECARGOS DE REZAGOS	**$$ 90,962.59**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$ 1,140.00**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$$ 1,195.32**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$$ 0.00**
T O T A L	**$ 135,734.93**

(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1078-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0170/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VELAZQUEZ DE LEOS CARMEN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. VELAZQUEZ DE LEOS CARMEN**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE CAMINO VIEJO A SAN LORENZO No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-044-002-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-09	**$ 2,110.95**
RECARGO	**$ 263.85**
REZAGO	**$ 33,675.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 77,478.03**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 84.45**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 10.56**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 766.44**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 885.83**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$115,330.39**

(CIENTO QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS 39/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1079-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0171/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PACHECO MAGALLANES AGUSTIN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PACHECO MAGALLANES AGUSTIN,** por concepto de **IMPUESTO PREDIAL.** En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles,** contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE 5 DE MAYO No. 425**
CLAVE CATASTRAL	**1-064-091-005-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-92 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 32,131.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 97,457.74**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 743.64**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 768.67**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$131,158.71**

(CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1080-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0173/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SALDAÑA HERNANDEZ ESPERANZA CONSUELO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SALDANA HERNANDEZ ESPERANZA CONSUELO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone **de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE TOMAS FERNANDEZ No. 7760**
CLAVE CATASTRAL	**1-073-027-003-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 65,081.70**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 36,941.63**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 2,603.90**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,477.65**
REZAGO F.P.N.	**$ 1,952.52**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 1,108.35**
T O T A L	**$109,222.59**

(CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 59/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1081-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0174/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PADILLA FRANCO ANGEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PADILLA FRANCO ANGEL,** por concepto de **IMPUESTO PREDIA**L. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles,** contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE TARAHUMARAS No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-083-033-001-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-02 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 15,676.80**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 19,875.38**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 548.52**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 582.01**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 36,740.17**

(TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1082-15-16

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 15 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. ASCENSION CHAVIRA CHAVEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio 5 de Mayo del fundo legal de esta población, con una superficie de 161.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	14.85 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Este mide:	15.26 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide:	12.92 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Oeste mide:	12.08 mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 606 a fojas 56 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 11:55 horas del día 15 de diciembre de 2009.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

820-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 11 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. EZEQUIEL JUAN PORTILLO ARGUELLO, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio de Inde del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 462.67 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	34.36 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Este mide:	30.89 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide:	9.18 mts.	y linda con arroyo sin nombre
Al Oeste mide:	17.87 mts.	y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 605 a fojas 56 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:35 horas del día 11 de diciembre de 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

819-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROCIO ALEJANDRA RANGEL RIOS, con domicilio en Av. Jiménez No. 1305 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Avenida Jiménez de esta población, con una superficie aproximada de 30.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 1
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 3
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc.Ote. lote No. 2
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Ave. Jiménez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 121 a fojas 62 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 14:00 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

818-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MARIA DE JESUS MEJIA RODRIGUEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11722 a folio 592 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.
El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Calle Privada de Jesús Uranga No. 309, a 26.30 metros de la Calle Angel Trías, de la Colonia Che Guevara de esta ciudad, con una superficie de 75.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	7.80 Mts.	Calle Privada de Jesús Uranga
Derecho	10.90 Mts.	Paquetería Estrella Blanca
Fondo	4.70, 3.60 y 3.10 Mts.	C. Jesús Valles
Izquierdo	14.50 Mts.	C. Rosa M. Hernández

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre de 2009.

Atentamente.

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

833-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NANCY ACENETH RIVERA, con domicilio en C. Electrónica No. 223 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) José María Morelos y Pavón y Av. Sinaloa de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Calle José María Morelos
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con lote No. 5
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Ave. Sinaloa
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 4

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 124 a fojas 63 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 2:40 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

814-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL ULISES CHAVEZ CARREON, con domicilio en Ave. Galeana y República de Argentina S/N se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Joaquín Amaro y Av. San Luis Potosí de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 2
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con Calle General Joaquín Amaro
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 3
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Ave. San Luis Potosí

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 120 a fojas 61 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 12:30 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

815-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROCIO ALEJANDRA RANGEL RIOS, con domicilio en Av. Jiménez No. 1305 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Callejón Lic. Benito Juárez y calle Ayuntamiento de esta población, con una superficie aproximada de 328.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 21.90 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 1
Al Sur	mide 21.90 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 3
Al Este	mide 15.00 Mts.	y linda con Callejón Benito Juárez
Al Oeste	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. Lote No. 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 122 a fojas 62 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 2:30 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

817-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUADALUPE MIRELES OLIVAS, con domicilio en Calle Hidalgo No. 402 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Callejón 15 de Septiembre y República de Chile de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 2
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con Calle República de Chile
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Callejón 15 de Septiembre
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 123 a fojas 63 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 2:35 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

816-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUADALUPE ARRIETA ALVARADO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 576, Lote No. 9, superficie de 500.00, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.20 M	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Francisco I Madero
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 4ta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0009 a las 11:32 horas del día 14 de enero del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

812-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 12 de enero del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,555 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron las señoras BLANCA HILDA FLORES RENTERIA, ELENA FLORES RENTERIA Y DAMIANA RENTERIA PARRA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor FRANCISCO FLORES MARTINEZ, persona que falleció en San Francisco de Borja, Chihuahua, el día 25 de diciembre del 1997, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih. febrero 08 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

793-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA OLIVIA PROVENCIO FLORES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado por Calle Santos Degollado de la manzana No. 270, superficie de 733.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 70 49 37	28.349 M	Terreno Municipal
1-2	NW 13 31 51	22.548 M	Rosa María Ríos Molina
2-3	SW 75 45 59	11.656 M	Manuel Ríos
3-4	NW 16 52 43	2.779 M	Manuel Ríos
4-5	SW 74 04 16	17.983 M	Ismael Ríos M.
5-0	SE 16 50 34	27.260 M	Avenida Santos D.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0009 a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de diciembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

813-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE JESUS HOLGUIN RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 215, lote No. 10, superficie de 500.00, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.20 M	Ave. Manuel R. Esquer
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Yucatán
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Privada 20 de Noviembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM143/0009 a las 11:05 horas del día 22 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 5 de febrero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

811-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MA. YOLANDA LEYVA RAMOS, con domicilio en El Ranchito, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, El Ranchito, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 510.45 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	11.50 M	C. Natividad Terrazas Avila
AL SUR	22.30 M	Río Santa Isabel
AL ESTE	34.20 M	C. Natividad Terrazas Avila
AL OESTE	29.10 M.	C. Natividad Terrazas Avila

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 845 fojas 806 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 08 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. J. PROF. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

807-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MA. YOLANDA LEYVA RAMOS, con domicilio en El Ranchito, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, El Ranchito, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 667.94 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	26.20 M	Calle sin nombre
AL SUR	13.80 M	Terreno Municipal
AL ESTE	Línea quebrada de	C. Jesús Manuel Medrano dos fracciones: 19.80 M Terrazas y 12.60 M
AL OESTE	Línea quebrada de	Calle sin nombre dos fracciones: 21.06 M y 6.60 M

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 846 fojas 807 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 08 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

808-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LEOBARDO CHAIDEZ MELERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 2 manzana 215-BIS, por Avenida Profr. Manuel R. Esquer superficie de 925.32 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	30.944 M	Calle Yucatán
1-2	NW 06 23 41	29.955 M	Avenida Profr. Manuel R. Esquer
2-3	SW 81 00 53	31.289 M	Terreno Municipal
3-0	SE 07 02 01	29.554 M	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00419 a las 10:24 horas del día 24 de noviembre del 2008. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

626-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente número 857/2001 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado SERGIO A. MADERO VILLANUEVA, así como los CC. GERARDO E. CENICEROS ZEPEDA y/o BENJAMIN SOTO CAMACHO en contra de LUIS ROBERTO YREI TOKUMURA, se dicto un acuerdo que se inserta y que a la letra dice: Acuerdo: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JUAN FRANCISCO VÉLEZ RUBIO, con su escrito recibido el día veintiséis de enero del presente año, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $500,332.10 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $ 333,888.06 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1,411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas. Bien inmueble que se saca a remate, finca urbana y ubicado en casa condominio, Condominio Rodas de esta ciudad, con una superficie de 155.8180 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 2848 folio 164 libro 2188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

884-14-15-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 630/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARISOL VILLASEÑOR RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ, recibido en este Juzgado el día veintiséis de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, dentro del término que la Ley concede para tal efecto por lo que procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano ubicado en calle Paseo de Papagayos número 8060-18-A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.6870 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 105 a folios 108 del Libro 3430 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $336,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $224,333.33 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1083-15-17

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, JACINTO, ESTEBAN, MARIA ROMELIA, ADELA y MANUELA CEPEDA LOERA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia. “Centro” Calle Manuel Bernardo Aguirre en el primer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 2,106.86 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 49 22 W	44.60 metros	Julieta Urías Mendívil
2 - 3	N 39 17 W	47.00 metros	Jannina Escársega Gtz, Carlos Sotelo y Mauro Márquez
3 - 4	N 19 08 E	19.50 metros	Amador Cepeda Caro
4 - 5	N 60 33 E	8.62 metros	Amador Cepeda Caro
5 - 6	N 56 19 E	12.20 metros	Amador Cepeda Caro
6 - 7	S 40 22 E	28.00 metros	Prol. Manuel B. Aguirre
7 - 1	S 54 14 E	26.40 metros	Prol. Manuel B. Aguirre

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 29 del mes de noviembre del 2009 con el No. 38 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de noviembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ. 1013-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, PATRICIA NUÑEZ PORTILLO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el primer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 101.40 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 55 00 W	9.20 metros	Periférico
2 - 3	N 40 00 W	9.50 metros	Terreno Municipal
3 - 4	S 55 00 E	11.60 metros	Arroyo de Gpe.
4 - 1	N 27 00 E	10.00 metros	Benito Vargas

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 03 del mes de mayo del 2002 con el No. 38 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de mayo de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1012-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, BALENTINA CORRALES CARRILLO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia. "La Peña" en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 11 00 W	14.00 metros	Calle Vista Hermosa
2 - 3	N 76 00 E	14.36 metros	María Bustillos B.
3 - 4	S 11 00 E	19.50 metros	Terreno Municipal
4 - 1	S 76 00 W	14.36 metros	Ema Martínez Rgz.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 04 del mes de noviembre del 2008 con el No. 313 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de noviembre del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1011-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUZ DEL ALBA MADRIGAL SILVAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col. Presidentes con una superficie aproximada 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	SE 30 00 00	10.00 metros	Cástulo de la Rocha
2 - 3	NE 60 00 00	20.00 metros	Terreno Municipal
3 - 4	NW 30 00 00	10.00 metros	Terreno Municipal
4 - 1	SW 60 00 00	20.00 metros	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 29 del mes de diciembre del 2009 con el No. 191 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1015-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ROCIO MARTINEZ HERNANDEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia. “La Presidentes” en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 81 40 00 E	20.00 metros	Arroyo Arboledas
2 - 3	S 07 11 09 E	10.00 metros	Calle sin nombre
3 - 4	S 81 40 00 W	20.00 metros	Brenda Martínez Hernández
4 - 1	N 07 11 09 W	10.00 metros	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 02 del mes de marzo del 2008 con el No. 335 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 02 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1017-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, BELINDA CANO VARGAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia “Col. Cerro Colorado” tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 85 13 01	20.00 metros	Margarita Cano
2 - 3	N 06 25 42	10.00 metros	Angel F. Ramos
3 - 4	N 85 13 01	20.00 metros	Calle sin número
4 - 1	S 06 25 42	10.00 metros	Calle Cerro Mohinora

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 17 del mes de agosto del 2009 con el No. 315 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 17 de agosto de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1014-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ROSALINA MENDIVIL MONTAÑEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	NE 38 00 00	12.50 metros	Terreno Municipal
2 - 3	NW 52 00 00	20.00 metros	Carretera Al Zorril
3 - 4	SW 38 00 00	12.50 metros	Terreno Municipal
4 - 1	SE 52 00 00	20.00 metros	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 29 del mes de noviembre del 2009 con el No. 612 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1016-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, CRECENSCIO LOPEZ BARRAZA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la “Colonia Presidentes” en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 7 9 W	9.00 metros	Terreno Municipal
2 - 3	S 80 40 E	20.37 metros	Brenda Martínez Hdz.
3 - 4	S 16 37 E	10.00 metros	Calle José A. Aguirre A.
4 - 1	N 83 05 W	22.00 metros	Escuela Primaria H. Flores M.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 28 del mes de diciembre del 2009 con el No. 354 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 28 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1018-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. SANDY GUADALUPE CHAVEZ CARDENAS, con domicilio conocido en la Col. 1º de Mayo Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Col. 1º de Mayo de esta cabecera municipal con una superficie de 600.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 26º 28' E	20.00 metros	Lote No. 2
2-3	N 63º 32' W	30.00 metros	Hnos. Mariscal
3-4	S 26º 28' W	20.00 metros	Calle Cruz Baca
4-1	S 63º 32' E	30.00 metros	Calle 45

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 39 a fojas número 43, a las 11:00 horas del día 02 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chih., a 2 de febrero de 2010

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. 1040-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. SALVADOR DOMINGUEZ LOERA, con domicilio conocido en el Barrio Juárez de Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en parque Industrial de esta cabecera municipal con una superficie de 1024.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 79º 42' E	32.00 metros	Lote No. 11
2-3	N 10º 18' E	32.00 metros	Lote No. 09
3-4	N 19º 42' W	32.00 metros	Carr. estatal
4-1	S 10º 18' W	32.00 metros	Calle Alvaro O.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 40 a fojas número 44, a las 14:00 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chih., a 8 de febrero de 2010

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. 1039-15-17

-0-

SENTENCIAS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ , CHIHUAHUA; A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de Divorcio Contencioso, promovido por la C. VERONICA CEBALLOS PORRAS, en contra de LORENZO VICENTE CASTRO SALMERON, según el expediente número 1546/ 2008.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía voluntaria .

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. LORENZO VICENTE CASTRO SALMERON y VERÓNICA CEBALLOS PORRAS, celebrado el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de la Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de Divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 2009, del libro número 676 folio número 2172 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. Quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que las resolución dictada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las pares, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 249/2008, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANGEL CARNERO RUVALCABA y SYLVIA PEREZ VEGA, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANGEL CARNERO RUVALCABA y SYLVIA PEREZ VEGA, desde el día diecinueve de julio del dos mil dos, el cual quedó inscrito en el acta 20, del libro 29, a folio 197, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Julimes, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Julimes, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de noviembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha quince de octubre del año en curso. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes, por SYLVIA PEREZ VEGA y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BRENDA DANIELA RAMÍREZ MORALES con domicilio en La Tapia, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Roble
AL SUR	20.00 M	C. Sergio Flores López
AL ESTE	20.00 M	C. Manuela Montes
AL OESTE	20.00 M	C. Nivia Coronela

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 835 fojas 796 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:50 horas del día 20 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de enero del año 2010.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

999-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ROSENDO IBARRA VARELA y la señora SOCORRO MUÑOZ RAMIREZ, según el expediente número 08/2009;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE.:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ROSENDO IBARRA VARELA y la señora SOCORRO MUÑOZ RAMIREZ, el día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Unión, poanas, Estado de Durango.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hallan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00059, del libro número 3, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Unión, Poanas, Estado de Durango.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad, Juárez Chihuahua; siendo el día cuatro de febrero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ROSENDO IBARRA VARELA y a la señora SOCORRO MUÑOZ RAMIREZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos los autos, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor CARLOS MANUEL PARRA YEPEZ, en contra de la señora MARIA ESTHER SALAMANCA MARTINEZ, el que se tramitó en el expediente número 337/2006; y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- El señor CARLOS MANUEL PARRA YEPEZ, acreditó la procedencia de su acción y la C. MARIA ESTHER SALAMANCA MARTINEZ, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS MANUEL PARRA YEPEZ y la señora MARIA ESTHER SALAMANCA MARTINEZ, el día dieciséis de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, ante el Encargado de la Oficialía Dieciséis del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco, bajo el régimen de sociedad legal.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles.Además, en aquel momento, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que provea lo conducente para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Décima Sexta Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de esta resolución, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 54, libro número 68, y provea lo conducente en relación a las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de cada uno de los promoventes.

SEXTO.- Concluye la sociedad legal y su liquidación deberá efectuarse en los términos previstos por la ley.

SEPTIMO.- No se hace condena de gastos y costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CARLOS MANUEL PARRA YEPEZ y la señora MARIA ESTHER SALAMANCA MARTINEZ de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

Ciudad Juárez, Chihuahua; a quince de enero del año dos mil nueve. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA en contra de la señora MARTHA GUADALUPE RODRIGUEZ ANDRES, según el expediente número 411/2007, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS.
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los cónyugues celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARTHA GUADALUPE RODRIGUEZ ANDRES y el señor LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA, el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1838, del libro número 925, folio número 195 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiocho de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA y a la señora MARTHA GUADALUPE RODRIGUEZ ANDRES, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-